The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Arizona Governors' messages

reformatted from the original and including:

Message of ... <1864>-<1868>, <1883>, 1903

Message of the Governor of Arizona, <1871>

Biennial message ... <1873>-<1877>, <1885>, <1891>-<1893>, <1897>, 1907-<1909>

Governor's message ... <1887>, <1895?>, <1899>-1901, 1905

Special message ... <March 1, 1907>

Spanish version for 1885 has title: Segundo mensaje bienial de Frederick A. Tritle, Gobernador del Territorio de Arizona, rendido a la Decima tercia Asamblea Legislativa, el 12 de Enero de 1885

LLMC 00-726t

SEGUNDO

MENSAJE BIENIAL

—DE—

Frederick. A. Tritle

GOBERNADOR DEL TERRITORIO DE ARIZONA,

RENDIDO A LA

Decima tercia Asamblea Legislativa

EL 12 DE ENERO DE 1885.

TRADUCCION DE F. T. DAVILA.

PRESCOTT, ARIZONA.

1885.

MENSAJE DEL GOBERNADOR.

Sres. del Consejo y de la Camara de Representantes:

Los estatutos de Arizona me imponen el deber de "rendir, por mensaje, a la Legislatura, en la inauguracion de cada periodo, un informe del estado que guarda el Territorio, y de recomendar aquellas medidas que considere oportunas.

Durante los dos años que han trascurrido desde la capitulacion de la Duodecima Asamblea Legislativa, los intereses materiales del Territorio han avanzado relativamente y que mientras en algunos casos las esperanzas de nuestros conciudadanos pueden no haber sido realizadas del todo, hay razon para congratularnos por la prosperidad continuada con que el Territorio ha sido bendecido; y que mientras ha habido diminucion en la renta de nuestra industria principal, durante los doce meses pasados, por la merma en las pastas de nuestras minas, la consecuente responsabilidad descanza sobre causas que no pueden por ningun termino retardar en lo futuro el prospero desarrollo de nuestros elementos.

Nuestros ramos de agricultura y pastoria han aumentado extensamente.

A la suspension temporal en las operaciones de nuestras mas grandes propiedades productoras de pastas durante el año pasado, causada por huelgas de operarios, trasportacion costosa y otras influencias opuestas, no permanentes en su naturaleza, debe de atribuirse la gran merma en nuestros productos de pastas.

La marcada decadencia en el precio de plata, cobre y plomo ha ido tambien comprimiendo con su influencia nuestra industria minera.

Empero mientras el año de 1884 se ha caracterizado por la gran depresion financiera, numerosas y desastrosas quiebras y general estagnacion en los negocios en todo nuestro pais y en muchas partes del mundo, nos es extremadamente grato saber que las circunstancias en general de nuestro Territorio han sido prosperas; y que durante este periodo de depresion financiera ha habido menos quiebras en Arizona,—comparativamente—que en ninguna otra division semejante de la Union.

Nuestra preponderancia social y educaticia ha aumentado; y en los dos años pasados han obrado muchas estipulaciones mejoradas en nuestros asuntos territoriales.

PROSCRIPCION Y RELACIONES FRONTERIZAS.

Desde mi mensaje a vuestros predecesores y la accion de ese Cuerpo llamandolo a existencia, estabilidad legal, etc., mirando por la mejor condicion de vuestros asuntos territoriales, han tenido lugar muchos cambios. Un elemento desordenado que existia en las partes del centro, sur y sudeste del Territorio ha desaparecido por la estricta compulsion de la ley en nuestras Cortes; el arresto de criminales por nuestros Mariscales de los Estados Unidos, Sub-Mariscales y Sheriffs de nuestros Condados; y por el apoyo de muchos de nuestros esforzados ciudadanos, quienes, cuando la ley era violada y las vidas y propiedad del pueblo quedaban inseguras, ayudaban intrepidamente al sostende la ley y han asistido a la consumacion de casi la mas completa extincion de ese elemento ilegal dentro de los limites del Territorio de Arizona.

El bandido y ladron de diligencias que entonces encontraba en este Territorio el campo mas lucrativo para sus operaciones, se han ido, ya por el ministerio de vuestros Tribunales de Justicia, a la penitenciaria territorial o a prisiones de los Estados del Este, confinados por un gran periodo por el debido castigo de sus crimenes, o han sido mandados por

el inerrable rifle de nuestros bravos fronterizos al castigo perpetuo de la fosa del proscripto.

Los bandoleros y abigeos que, con sus depredaciones tuvieron rendidas muchas de las magnificentes planicies pastoriles de Arizona, inseguras comparativamente, han seguido en gran escala al ladron y al bandido, y donde pocos años ha era imposible que el ganado paciera en seguridad, hoy miles de cabezas de ganado y caballada vagan en perfecta seguridad.

La unica excepcion notoria a la paz y orden del Territorio, se encuentra a lo largo de la linea entre Arizona y Sonora y Chihuahua en Mexico; y de la manera mas respetuosa invito vuestra atencion hacia la importancia de proveer, mandando un memorial al Congreso, algun sistema de regulacion de policía o patrullas montadas, por las cuales, la propiedad, derechos y vidas de nuestros ciudadanos, puedan estar tan seguros en esa como en cualquiera parte de nuestros dominios. No puedo mas fuerte o mas propiamente elaborar esta proposicion, que extractandola de mi Informe al Secretario del Interior por el año de 1884.

"Sinembargo de que en la mayor parte del año, nuestras relaciones con nuestros vecinos mexicanos han sido cordiales, no obstante, a veces, se han originado diferencias, sobre la persecucion y arresto de criminales, por un pueblo sobre el suelo del otro y las cuestiones relativas a extradicion. Por el bienestar de nuestros conciudadanos fronterizos, es de la mayor importancia que no se tuerzan nuestras relaciones con Mexico en ese respecto y deben proporcionarse los mas liberales medios para la averiguacion y castigo del crimen, que, a veces pudiera atribuirse injustamente por los ciudadanos de un pais a aquellos del otro.

Y, sugiero otra vez, tal modificacion en el tratado de relaciones entre nuestro Gobierno y el de Mexico, como pueda proveerse para la mayor seguridad de los que habitan las regiones fronterizas, y reducir las dificultades y demora para la extradicion.

Tambien, renuevo mi recomendacion de que debe establecerse una fuerza de policia o patrulla montada, a lo largo de la linea o un gran refuerzo de los guardas de la aduana. La

presencia de una bien organizada y vigilante policia o patrulla montada con autoridad de arrestar criminales en adision a vigilar e impedir el contrabando, el cual, al presente, prevalece en gran escala, indudablemente vendra a desorganizar las bandas de hombres que, primero violan la ley por negocio, y en poco tiempo se desarrollan en criminales del caracter mas depravado. Bajo sus auspicios el organizado abigeato de un pais, para disponer de el en el otro, que ha asumido tan alarmantes proporciones, que amenaza seriamente a los intereses rentisticos de los criadores fronterizos, puede en tiempo concluir completamente, y criminales culpables de esos y los mas atroces crimenes, que hoy encuentran un refugio seguro en remotas poblaciones de Arizona y Sonora, podran pronto aprehenderse y llevarseles ante la justicia.

En el mes de Julio un joven mexicano, llamado Quiñones, fue ahorcado de la manera mas brutal cerca de la linea en Arizona, evidentemente por bandidos americanos. Este asesinato naturalmente encolerizo a los paisanos del joven al otro lado de la linea, las represalias recayeron sobre americanos inocentes, y subsecuentemente cuando el cobarde asesinato de la familia Fritz y dos personas mas fue recordado en la misma localidad, se atribuyo a obra de mexicanos en revancha del asesinato del joven Quinoñes. Este cargo aparece infundado por evidencias. Todavia los asesinos no parecen, y las opiniones difieren para la responsabilidad del crimen. Cito estas circunstancias para demostrar la importancia de la organizacion de mejor policia a lo largo de nuestras frontera del Sur."

Despues que este informe fue hecho, el Gran Jurado del condado de Cochise, despues del examen respectivo proceso partes que se creyeron culpables no solamente del asesinato del joven Quinones, sino tambien de la familia Fritz, Raymond y Rafferty.

La sumaria de estos asesinatos fue enviada por los Consules mexicanos de Tombstone y Tucson a su Excelencia el Ministro mexicano en Washington, Matias Romero, y por el enviadas al Departamente de Estado de los Estados Unidos, por cuyo departamento fui requerido a entrar en

una examinacion de las circunstancias que conectan con la comision de estos crimenes. Visite la parte Sur del Territorio en el mes de Noviembre pasado, y llamando en mi ayuda a ciudadanos de esa parte del Territorio que estaban familiarizados con las circunstancias del suceso bajo investigacion, me cerciore, y asi lo informe al Departamento de Estado, que los crimenes fueron cometidos indudablemente por proscriptos americanos.

Tambien me cerciore que existian a lo largo de la linea, y en secretos escondijos, en las cadenas de montañas mas inaccesibles, que se extienden desde Arizona hasta Sonora, un gran numero de los mas degradados bandidos.

En vista de este hecho os urjo encarecidamente que vosotros, ya proveais una fuerza especial de policia, para ser pagada por el Territorio, cuyo deber sera el expiar estas cadenas de montañas, cerciorarse de las residencias de estos bandidos, y bien desbandarlos o traerlos a la justicia; o si en vuestro juicio la condicion financiera del Territorio, no permite el gasto requerido para el complemento de este objeto, que vosotros memorialiseis al Congreso que instruya al departamento respectivo de nuestro gobierno, para colocar una fuerza a lo largo de nuestras fronteras sostenida por el gobierno, para que asi este objeto deseado sea conseguido.

INDIOS.

Al tiempo de rendir mi mensaje dos años pasados, fui compelido a referirme a la condicion insegura de vidas y propiedad que habia existido hasta ese tiempo, y despues existio, por que de la existencia dentro del Territorio de un gran numero de indios, muchos de los cuales vivian pacificamente dentro de las reservaciones, pero otros, enfadados a las restricciones de la vida de la reserva, estaban ausentes y se temia que otra vez recorrieran sobre nuestros ciudadanos.

Entonces os congratule sobre nuestra buena fortuna, en asegurar otra vez en este departamento militar, la eminente habilidad y servicios del General George Crook, cuya fama, por perseverantes y acertadas operaciones contra indios, ha venido a ser nacional. Entonces dije: "Los indios conocen a el y sus metodos, y respetan a ambos."

La historia de las operaciones del General Crook, en coneccion con el manejo de nuestros indios es familiar a cada hombre, mujer y niño en Arizona, lomismo que a la mayor parte del pueblo americano, y no requiere mas que una pequeña recapitulacion de mi parte. Su memorable marcha sobre las mas impenetrables montanas de la Sierra Madre, en Mexico,y la traida de alli de los hostiles Chiricahuas en campaña, formaran una pagina en la historia militar de la frontera que vivira tanto cuanto la perseverancia y la intrepidez sean admiradas por el pueblo americano.

No puedo ilustrar mejor los resultados de la politica del General Crook, sobre los indios, que refiriendome a mi Informe al Secretario del Interior ya antes referido, dice asi:

"Parece que todos los indios dentro del Territorio por fin han concluido por aceptar las medidas que la civilizacion ha hecho para ellos. La politica inaugurada despues de la afortunada campaña del General George Crook, el año pasado, ha sido la mas benefica en sus resultados.

"A la fecha de mi ultimo Informe, algunos de los hostiles andaban todavia huyendo, habiendo dejado de aceptar la amnistia que se les ofrecio y de volver a su reservacion. Despues, todos han vuelto y permanecen desde entonces en sù reservacion pacificamente y ocupados animosamente en negocios de agricultura y pastoria. Espero que este estado de paz sea permanente y todavia recomiendo la continuacion del presente sistema de vigilancia militar y jurisdiccion unida de los Departamentos de Guerra y del Interior, por lo menos mientras sea discipado todo temor de que vuelvan los indios a sus primitivos habitos de guerra. Me refiero particularmente a aquellos indio que ocupan la reservacion de San Carlos. Mientras que un gran numero de los que han sido hostiles ultimamente, permanezcan y sean mantenidos en medio de una poblacion blanca muy esparcida, habran mas o menos aprensiones, entre los colonos blancos."

Respetuosamente os sugiero, Honorable Corporacion, que sera el acto mas generoso de vuestra parte pasar resoluciones propias trasfiriendo al General Crook el alto aprecio que el pueblo de Arizona, tiene de sus distinguidos servicios por su bienestar.

MORMONISMO POLIGAMO.

Ha asumido tales proporciones y ocupa tan provocativa actitud en el Territorio, que justifican y demandan los mas extremos remedios legales. En el Departamento Legislativo del Gobierno, descansa la solucion de este problema: si este curso ardiente sera asegurado e incorporado en los intereses vitales del Territorio, o, si como en todas las comunidades civilizadas y amantes del orden, las relaciones poligamas seran el objeto de severa y legal condenacion. Sin una legislacion adecuada, la justicia es comparativamente incapaz de contener este mal creciente.

Recomiendo tales reformas a la existente decantada "Ley de Bigamia," que facilite el enrole de jurados imparciales en los varios Condados, para servir en juicio de causas de bigamia y poligamia. Adoptaria en su forma el proyecto de ley de Edmunds, excluyendo de los jurados como incompetente a todo hombre que, "crea en el derecho de casarse, tener, vivir, o cohabitar con mas de una mujer como esposa a un mismo tiempo." Haria una reputacion general: cohabitacion y todas las otras circunstancias, que sean evidencias admisibles en casos civiles, competente para ser considerada por el jurado en el examen de juicios de poligamia y bigamia. Aumentaria tambien la pena por esta ofenza como hacer que el castigo fuera de ambos modos; multa y prision. Haria por un decreto de ley terminante, la cohabitacion con mujer, sin prueba o ninguna ceremonia matrimonial, evidencia *prima facie* de relaciones poligamas y declararia la primera o cualquiera otra esposa subsecuente, un testigo competente para el encausamiento de la primera o cualquiera otra ceremania matrimonial como relaciones poligamas. En suma, removeria todo obstaculo que corte el brazo de la justicia en llegandose a esas practicas infamantes y provocativas.

INMIGRACION.

En mi mensaje a la Duodecima Asamblea Legislativa, llame la tencion a la urgente necesidad, de animar y ayudar a una clase deseada de inmigrantes a nuestro Territorio. Otra vez renuevo mi sugestion, y espero sinceramente que

en el presente periodo, se tomaran las medidas definitivas en un asunto de tan vital importancia para el futuro crecimiento y prosperidad de Arizona. Otros Estados y Territorios del Oeste—notablemente Kansas Nebraska, Colorado, California, Texas y Dakota—han invertido grandes sumas con el objeto de atraer los capitalistas e inmigrantes hacia sus variados elementos

Los beneficos resultados de tan sabia legislacion estan viendose en el grande flujo de poblacion y la gran inversion de capitales en esos Estados y Territorios.

Arizona ofrece alicientes sin segundos a ninguna region del Oeste, para aquellos que deseen establecer hogares confortables, o seguras y productivas inversiones.

Con excepcion de varias publicaciones autorizadas por la Legislatura, la mas importante de las cuales fue la editada por el Hon. Pat. Hamilton, y la coleccion de productos del Territorio exhibidos en Denver, Chicago y Nueva Orleans, nada ha sido hecho todavia por el pueblo de este Territorio para llamar la atencion del mundo exterior sobre las vastas riquezas naturales y los muchos y variados recursos de Arizona.

En mi juicio, es ya tiempo de que se adopte algun sistema mas regular y comprensivo.

La ultima obra del Sr. Hamilton para la cual se hizo una apropiacion por la Duodecima Asamblea Legislativa fue una verdadera recopilacion digna de fe, de los atractivos y elementos de Arizona. Fue en credito de su autor y en beneficio material del Territorio. Ha tenido una estensa circulacion no solo en los Estados Uninos, sino tambien, segun he sido informado, en la Gran Bretaña y Canada.

La favorable acojida que recibio de la prensa le ha dado una reputacion extensicima. La edicion autorizada por la ley se consumio en tres meses. El comisionado recibe diariamente cartas del exterior, y me ha informado que tiene a mano tres mil de esas comunicaciones en que se investiga sobre los adelantos de este pais y las oportunidades que ofrece al hombre de proporcion y al colono industrioso. Muchas cartas semejantes en su contenido han sido recibidas por

mi, por otros oficiales del Territorio y por ciudadanos de todas partes de Arizona.

Afrontar estas numerosas pregunta y dar a la gente de afuera un verdadero informe, es, en mi juicio, un deber que la presente Legislatura debe a sus constituyentes.

En los ricos valles a lo largo de los principales manantiales del Territorio hay grandes cuerpos de terrenos tan ricos y productivos como cualesquier otros del Oeste, capaces bajo propias condiciones, de proporcionar hogares para una gran colania. Inmensas areas de magnificos terrenos de pastoria estan desocupados todavia. Vastas florestas de maderas de construccion permanecen aun sin tocarse. En tanto que todas las montañas y colinas dentro de nuestros confines, son las gavetas de los metales preciosos. Con todos estos dones naturales no hay razon por que Arizona no progrese rapidamente en poblacion y prosperidad material.

Pero, para atraer esa poblacion y desarrollar estas riquezas, es de primordial importancia que los elementos naturales de estas regiones sean expuestos ante la gente de afuera.

Para hacer esto acertadamente, se requiere, una oficina en la que puedan recojerse y clasificarse datos dignos de fe, y la informacion necesaria a la busca de hogares e inversiones. mandarse a donde puedan hacer el mayor bien a nuestro Territorio.

Tal oficina debe prepararse para enviar mapas, panfletos y otros datos deseados por la gente de afuera.

Debe, en todo tiempo, estar lista para contestar a las preguntas de presuntos colonos, y, ser un bazar expedito y digno de fe preparado para dar datos a aquellos que puedan buscarlos y prevenir y dirigir rectamente la inmigracion antes y despues de su arribo.

AGUA ARTESIANA.

La importancia de esta materia, en su situacion sobre las mejoras y prosperidad del Territorio, parece ser apreciada generalmente.

La accion de vuestros predecesores de autorizar una recompensa de $3,000 a la primera persona descubridora de un manantial fluido de agua por medio de legitimos pozos

artesianos, en mi juicio, resulto en un gran bien y ha demostrado, fuera de una rasonable duda, que puede haber agua artesiana en muchos de los valles del Territorio, hoy sin valor comparativamente, por la carencia de manantiales y corrientes superficiales. La recompensa fue pagada a C. L. Whitney, del Condado de Pinal, habiendo cumplido con todas las condisiones sobre las cuales fue autorizada.

Sobre esta materia, he informado al Departamento del Interior, como sigue:

"Muy encarecidamente sugiero una apropiacion por el Congreso para sufragar los gastos en la apertura de pozos artesianos en los valles altos de Arizona.

Cientos de miles de acres de terrenos, que pudieran ser excesivamente valiosos para pastoria, y en muchos casos, para la gricultura, si pudiera obtenerse agua, estan hoy sin ningun valor relativamente para el Territorio y el Gobierno. Desde que mi ultimo informe fue rendido se han abierto con buen exito varios poz os artesianos, por empresas particulares en varios de los valles en la parte sur del Territorio, donde no hay mayor altura y se ha obtenido un abundante fluido de agua a una profundidad muy moderada.

La Legislatura del Territorio en 1875, ofrecio una recompensa de $3,000 a la primera persona descubridora de un manantial fluido de agua por medio de legitimos pozos artesianos. Esta recompensa fue reclamada en Noviembre de 1883, por el Sr. W. J. Sanderson del valle de Sulphur Spring, Condado de Cochise, Arizona; y en atencion a determinar la justicia de su reclamo, nombre una comision de Señores altamente competentes, consistiendo del Hon. E. B. Gage, Prof. John A. Church y el Sr. Isaac A. James, para que examinaran e informaran sobre los pozos cavados por el Sr. Sanderson. Lo siguiente es un extracto de su informe:

Primero.—Que se ha obtenido agua fluida por barreno en Sulphur Spring.

Segundo.—Que los pozos que la dan, son legitimos pozos artesianos y en ello derivan su provision de agua de corrientes subterraneas, separadas de las de la superficie por una capa impermeable; en este caso, arcilla de 20 a 40 pies de espesor.

Tercero.—Que cada uno de estos pozos inspeccionados por ellos, arrojan agua suficiente para proveer desde 5,000 hasta 10,000 cabezas de ganado y por lo tanto es una adicion importante a los elementos del Territorio de Arizona.

Cuarto.—Que el descubrimiento de la agua no es accidental y dudoso, sino tan regular y seguro como pueda esperarse de tales empresas.

Quinto.—Que no existe duda rozonable de la posibilidad de llevar el mismo sistema de mejora a otros valles de Arizona y asi extender grandemente sus medios de industria

El pozo barrenado a mas profundidad era 83 pies. El buen exito del Sr. Sanderson estimulo a otros y se informa de otros pozos en operacion en la parte sur del Territorio, particularmente, cerca de Florence en el Condado de Pinal, por el cual se pago la recompensa.

Es, este, un asunto de la mayor importancia para el progreso de Arizona, y se desea la ayuda del Congreso para demostrar la facilidad de descubrir agua en terrenos elevados y valles altos del Territorio donde se requiere una gran profundidad y el experimento es muy costoso para colonos pobres, y donde bajo las leyes existentes, ningun aliciente se ofrece al rico, para reclamar terrenos por ese medio. El Gobierno es aun propietario de casi toda la mesa de terrenos de Arizona y si se procurara agua en estos terrenos elevados por medio del proceso artesiano, los resultados serian mucho mayores que recompenzar los gastos, y los beneficios para el Territorio serian grandiosos."

En cada uno de mis informes al Secretario del Interior he invitado la atencion del Congreso a esta cuestion y requerido la ayuda del Gobierno General para descubrir agua por medio de pozos artesianos en este Territorio, y respetuosamente prevengo que vos Honorable Corporacion memorialiseis al Congreso que ayude a procurar agua sobre los terrenos elevados y valles altos del Territorio, por medio de pozos artesianos barrenados a costa del Gobierno General.

Ademas recomiendo y aviso a vos Honorable Corporacion, autoriseis por decreto el pago de una recompensa de $1,000 por el primer manantial fluido, permanente, procurado por

lejitimo proceso artesiano en cada uno de los valles del Territorio donde todavia no se ha procurado agua artesiana.

Creo que de las ventajas que de alli se derivan, se obtendra agua por este medio en muchos de nuestros valles y vendra a ser del mayor valor en el adelantamiento de nuestros intereses industriales, justificando plenamente el gasto.

INSPECCION GEOLOGICA, DETERMINANDO LAS FORMAS FISICAS DEL TERRITORIO—CANTIDAD DE LLUVIAS—PROVISION DE AGUA EN MANANTIALES—PROBLEMA DE IRRIGACION—VARIACION EN LA HUMEDAD CLIMATICA—POSIBILIDAD DE RECOJER AGUA EN ALGIBES, ETC.

En mi Informe al Secretario del Interior en los años de 1883 y 1884, llame la atencion del Congreso hacia la importancia para este Territorio en tener sus formas fisicas determinadas por una inspeccion geologica, y requeri que se tomara una medida adecuada. Hoy respetuosamente urjo vuestra atencion a la gran ventaja que dicha inspeccion, en su naturaleza, tanto geologica como geografica, y determinando todas las situaciones de la presente y probable futura provision de agua, vendra a ser para Arizona. Sobre la acertada solucion de esta cuestion, dependen muchos de los intereses materiales del Territorio; y para tener un conocimiento de tan importante asunto traer claramente ante la fas de nuestro pueblo, por el medio de inspecciones comprensivas y publicando informes, vendra a ser mas valioso en ayudar el desarrollo de nuestros elementos Territoriales.

El asunto de determinar conclusivamente la area de terrenos cultivables en el Territorio, requiriendo irrigacion y otras cosas, y los manantiales y provisiones de agua aprovechados al presente, y lo que puede aprovecharse por el sistema de aljibes y acequias para la redencion de terrenos para agricultura, tambien como el probable aumento de agua que puede esperarse por causas naturales o artificiales, es de la mayor importancia para el pueblo de Arizona como lo es tambien un estado geologico, oficial de la mineralogia del Territorio, supervision de maderas, y la posibilidad del cultivo de arboles. Todas estas proposiciones encuentro tratadas de una manera exesivamente bien y con-

clusiva en el informe del Mayor J. W. Powell, Geologista encargado de la Inspeccion Geografica y Geologica de los Estados Unidos en las regiones de las Montañas Rocallosas, sobre las terrenos de las regiones aridas de los Estados Unidos, rendido en 1878.

Una inspeccion de semejante naturaleza, confinada a los limetes geograficos de Arizona, y sus deducciones aplicadas a las formas fisicas del Territorio, seria, en mi opinion, de incalculables beneficios determinando cuestiones de la mayor importancia para nuestros intereses industriales y prosperidad. Por tanto os recomiendo, Honorable Corporacion, que expongais al Congreso en un memorial adecuado, la importancia de tal inspeccion para el Territorio, y requerid que le de la autorizacion la legislacion competente y que se haga por el Congreso la suficiente apropiacion para el complemento de esta obra deseada. Sugiero que se formule inmediatamente un memorial adecuado y se mande a los Senadores y Representantes de la Costa del Pacifico, con el requirimiento de que aseguren la debida apropiacion en el presente periodo del Congreso; y en el caso de que el Congreso deje de autorizar y hacer una apropiacion para tal inspeccion, es, en mi opinion, un asunto importante para la consideracion de vos Honorable Corporacion en el respecto de que se dicten tales disposiciones legislativas que aseguren el complemento de una inspeccion geologica, bajo las bases mas comprensivas que sean posibles, bajo los auspicios del Territorio.

El valor de las inspecciones de esa naturaleza, la construccion de aljibes, y el estancamento de agua para irrigacion en lugares que en ciertas estaciones del año no pueden obtenerse de otra manera, ha sido enteramente demostrado en la India, Italia y Francia.

La determinacion de localidades aproposito y la posibilidad de represar agua en aljibes en diferentes partes del Territorio donde hay grandes areas de terreno, hoy improductivos, podrian ser reformados, y en mi juicio, es del mayor valor para nuestros intereses industriales.

DISTRIBUCION DE AGUAS

Nuestros intereses agricolas estan desarrollandose rapida-

mente, y dependen enteramente sobre la irrigacion. Nuestros manantiales no son numerosos y nuestra provision de agua es limitada.

Peno as cuestiones se han ocasionado ya, y costosos litigios han sido en varias instancias los resultados de peleados reclamos a derechos de agua. Estas cuestiones se multiplicaran cuando cresca nuestra poblacion y que nuestros terrenos agricolas se colonicen. Nuestras leyes territoriales no son comprensivas acerca del caso mas importante de la distribucion de aguas. El Gobierno General declara la agua de nuestros manantiales ser propiedad de nuestros ciudadanos, pero nos importa decretar aquellas leyes relativas a la distribucion y division del agua, que eviten conflictos de titulo y litigios molestos. La penosa experiencia porque han pasado nuestros vecinos de California y Nevada en este respecto, debe precavernos para dedicar al asunto nuestra mas seria atencion y activa accion.

Debe haber legislacion tambien, sobre el desperdicio innecesario de aguas.

Han sido consideradas importantes proposiciones mirando al aumento de nuestra provision de aguas y la mas extensa utilizacion de lo que al presente es util, y el decretar leyes mas comprensivas y explicitas relativas a derechos y privilegios de agua que lo que estan hasta ahora en los libros de nuestros Estatutos, es, en mi opinion, un asunto importante para vuestra consideracion y atencion. No estoy plenamente empapado para haceros recomendaciones especiales de lo que hagais sobre la materia, Honorable Corporacion, pero llamare vuestra atencion hacia el establecimiento de una ley que provea a la formacion de numerosos distritos de agua, y la eleccion por los propietarios, de los comisionados de agua, cuyo deber sera examinar toda cuestion de apropiacion de agua la extension de la apropiacion, la cantidad de agua que una persona tiene derecho de usar y la cantidad que usa actualmente; y distribuirle la cantidad que le corresponda y no mas. Con la adopcion de este sistema, todas las aguas se utilizaran propiamente.

FERROCARRILES.

La importancia del aumento de facilidades de barata tras-

portacion, para desarrollar los elementos del Territorio y hacer mas valiosas las propiedades ya desarrolladas, es generalmente admitido por nuestros conciudadanos. Sobre este asunto, y especialmente con respecto a las líneas del norte y sur, mi Informe al Secretario del Interior es como sigue:

"Se han proyectado dos ferrocarriles de norte a sur del Territorio, el "Arizona Mineral Belt" y el ferrocarril "Central Arizona." El primero ha sido agrimensado de Winslow y Flagstaff, en la ruta del Atlantic y Pacific a Globe, en el Condado de Gila, conectando en Globe con una via de Tucson, una distancia de 120 millas a traves de una regian extensa de mineria, agricultura, pastoria y madera de construccion. El "Central Arizona" ha sido agrimensado de Chino Station, tambien en el Atlantic y Pacific, 154 millas al Este de Winslow, a Prscott, la Capital; de aqui se ha propuesto continuarla hacia al sur hasta los ricos valles de los rios Salado y Gila; todavia no ha sido determinado su termino al sur.

Estos caminos, si se construyeu, desarrollaran rapidamente los elementos de Arizona. La trasportacion barata impartira gran actividad a las extensas regiones mineras por donde pasen las vias; se proporcionara una salida y mercado a los fertiles distritos agricolas; y las aridas planicies del sur del Territorio, recibiran los beneficios de la baratura en carbon, combustible y madera del norte para usos de la mineria y construccion de edificios. La importancia de la construccion de estas lineas de ferrocarril de norte a sur no puede ser bien estimada. Por el sistema de tales vias los productos de cada seccion del Territorio vendran a ser utiles a todo lugar consumidor dentro de sus limites, y las grades cantidades de dinero exportadas anualmente por provisiones, se retendran para aumentar el capital comun y ayudar al establecimiento de nuevas empresas y mejoramiento de las viejas. Las muchas secciones que hoy dependen de mercados externos para llenar sus demandas seran abastecidas con productos domesticos y a precios mas modicos; y la dificultad hoy experimentada por las industrias agricola, minera y ganadera remotas de ferrocarriles para asegurar mercados externos e internos a sus productos, dejara de ser.

Con tal aumento de facilidades de trasporte, solamente las pastas del Territoro aumentaran grendemente, como el costo reducido de obtener maquinaria y material requerido en el trabajo de las minas, vendra a redimir cienes de propiedades, que bajo las condiciones actuales no pueden trabajarse con lucro; los distritos productores de pastas y aquellos de poblacion esparcida y casi ignorados, vendran en poco tiempo, a ser comunidades prosperas y ricas. Quiero sugerir, para la consideracion del Congreso en este respecto, que el Gobierno ayude a la construccion de estos caminos concediendo a las compañias que los construyan, tantos terrenos publicos como puedan utilizarse en este objeto, dentro de los limites de razonables restricciones, a lo largo de las lineas propuestas; acondicionando que los colonos tendran los mismos privilegios de comprar y colonizar estos terrenos, cuando vengan a ser propiedad de las compañias ferrocarrileras, que hoy estan otorgados a las colonos por el gobierno, y que dichas compañias ferrocarrileras no tendran poder para impedir la compra o colonizacion, ni para pedir un precio mas alto por acre que el que hoy se pide por el gobierno."

La importancia de este asunto para los intereses materiales del Territorio debe ser patente a todos, y, parece conveniente, Honorable Corporacion, que dediqueis vuestra consideracion a esta materia de vias de norte a sur, con la mira de facilitar su construccion y avanzar los mas caros intereses del Territorio; y, donde aparezca necesario y prudente promomover y acelerar la construccion de dichos ferrocarriles, en y a traves de porciones del Territorio en donde su llegada sea plenamente de gran beneficio al bienestar comun, suguiero que debe memorializarse al Congreso que conceda a las compañias que construyan estas vias, aquellos de los terrenos publicos que sean utiles para este objeto, dentro de los limites de razonables restricciones, y bajo las condiciones referidas en mi Informe al Secretario del Interior. Y, tanto como la cuestion de ayuda, bajo decreto legislativo y apropiaciones de los Condados, por donde se ha propuesto construir estas lineas de norte a sur, ha sido completamente discutida por la prensa y el pueblo del Territorio, y sin duda sera presentada a vuestra consideracion y accion, y en el e-

vento de que se crea juicioso y oportuno, por vos Honorable Corporacion, conceder por decreto legislativo, ayuda a la construccion de estas lineas propuestas, o a cualquiera de de ellas, por los Condados a traves de los cuales se ha propuesto construirlos, respetuosamente sugiero que la ley, si alguna de hace, concediendo ayuda a la construccion de un ferrocarril o ferrocarriles en y a traves de ciertos Condados del Territorio, designe una suma especificada por milla, para darse en bonos, por cada una y todas las millas de ferrocarriles que sean propiamente construidos y equipados; y sean requeridas las mesas de Supervisores de los Condados donde la ayuda sea apropiada a pagar la suma por milla, que deba estipularse en el decreto, y solo cuando cierto numero de millas de via esten propiamente construidas y listas para funcionar. Y, que la corporacion o individualidad que *primero* construya un ferrocarril, recibira la cantidad por milla en bonos, que los Condados convengan en dar, *y no otros.*

Y, sugiero, que con respecto a la suma por milla que vaya à votarse en ayuda, debe hacerce una distincion en el decreto sobre la via de las rutas que se construyan; y que una via angosta reciba menos por milla que la via ancha. Bosquejando el anterior metodo de legislacion para vuestra consideracion, he tenido en mira el espiritu de oposicion entre corporaciones e individualidades que puedan querer aprovecharse de las provisiones de tal legislacion, asi como la proteccion de los intereses de los Condados que concedan la ayuda.

La justicia de esta proposicion es evidente con el hecho de que mientras no se construya un ferrocarril no se pagara dinero ni incurriran en deuda los condados. Y la corporacion o individualidad que primero construya un ferrocarril a traves de los condados y de los puntos nombrados en el Decreto, y en cumplimiento de ello sera enteramente asegurado de recibir la suma por milla convenida en pagarse.

PRISION TERRITORIAL

He visitado la Penitenciaria Territorial en Yuma, y por inspeccion personal me he cerciorado de la completa disciplina de la prision; la salud y comodidad de sus presos; la fidelidad y eficacia de sus oficiales; las valiosas mejoras que

se han hecho en la construccion e incremento de la institucion y la completa, sistematica y economica manera en que el menejo de sus asuntos han sido conducidos. Durante mi visita en el mes de Noviembre de 1884, hice un completo examen de la condicion de la prision, tambien como de la administracion de sus asuntos, y me fue grato encontrar todo mereciendo incomparable aprobacion. Es evidente que la mesa directiva de los comisionados de la prision, Sres. Gage, Davis y Coats han desempeñado sus deberes oficiales con acierto y fidelidad excepcionales y para el mayor interes del Territorio, y que el Superintendente F. S. Ingalls, ha llenado los deberes de su oficina de una manera que le acredita altamente mereciendo sin reserva las alabanzas de nuestros conciudadanos.

Las mejoras que se han hecho en la prision, habitaciones y alrededores son sustanciales y valiosos. El cerco de madera que antes incluia la estructura ha sido como dos terceras partes reformado por una pared de adobe, 361 pies de largo, 8 pies de espesor y 16 de altura, con un cimiento de piedra como de 5 pies de alto. Se han construido convenientes estaciones para guardas para evitar escapadas; se han adherido a la construccion principal diez y seis celdas nuevas, y han sido enteramente concluidas, y la obra de fierro para ocho celdas adicionales ha sido concluida y las celdas estan listas para colocarse y emparedarse.

Estas celdas pueden acomodar seis personas cada una, pero para evitar apiñacion, solo cuatro prisioneros hay colocados en una celda. Cuando estas celdas esten todas concluidas, la capacidad de la prision sera 160. Una residencia comoda para el superintendente de la prision se ha construido tambien. Todas estas mejoras han sido hechas casi en su totalidad por presos. El material de construccion, como piedra, adobe, cimiento, mescla, etc., se ha buscado o elaborado dentro del terreno de la prision, y por medio de tramvias, improvisados teodoricos (derricks), y otras invenciones, puestas en el lugar sin el gasto de obreros extraños. El hecho de que todo este trabajo se haya efectuado por los presos, el maestro mecanico viniendo del rol de las prisiones y el Superintendente Ingalls actuando en la posicion de su-

perintendente de construccion sin compensacion extra, ha efectuado una gran economia al Territorio y reflecta mucho crédito sobre el manejo de la prision.

Una nueva bomba se ha colocado en posicion de proveer de agua a la institucion, tambien se han tomado precauciones adicionales para prevenir decersiones, una de las mas importantes es un cañon de bateria Lowell, plantado en una posision dominando el modo principal del eg eso, asi como los terrenos sin paredes donde los presos trabajan haciendo adobes. Los contratos para provisiones de la prision durante los ultimos dos años han sido dados a precios muy favorables.

De acuerdo con los informes de la mesa de los comisionados, el presupuesto de gasto diario por *capita* para la mantencion de presos de la penitenciaria durante el año pasado ha sido reducido a un $1.26, lo cual parece demostrar claramente un manejo economico.

De acuerdo con el informe del Superintendente Ingalls, habia confinadose el 31 de Octubre de 1884, 135 presos, se han recibido durante el año, 83 presos, y se han puesto en libertad de la prision durante el año, 54 prisioneros, como sigue:

Puestos fuera por orden de la Corte	3
Puesto fuera por orden para nuevo juicio	1
Puestos en libertad por conmutacion de sentencia	17
Perdonados por el Gobernador	23
Muertos	3
Puestos fuera por orden de Comisionados de los Estados Unidos	2
Deserciones	5
Total	54

La salud de los prisioneros en general es buena, ademas encontre en el informe de los medicos de la prision que el 31 de Octubre de 1884, habia 13 presos de baja por varias enfermedades e incapacidad para el trabajo.

Con respecto a la salud de los presos y cuidado de los enfermos, encontre las comodidas del hospital de la prision tristemente defectuosas e inadecuadas, y encarecidamente confirmie las recomendaciones de la mesa de los comisio-

nados de la prision incorporando en su informe lo que submito aqui ahora: "Que vos Honorable Cuerpo autoriceis y proveais para la construccion de una separada y comoda fortaleza con todas las conveniencias y aplicaciones modernas, tambien una bien arreglada y confortable dispenseria y cuartos para los medicos en turno.

Las ventajas sanitarias de Yuma como localidad para prision, son excepcionalmente buenas

La terminacion de las mejoras ahora en progreso en la penitenciaria, en dia no lejano, dejara sin quehacer a los presos relativamente y resultara un periodo de osiosidad forzada. Ha sido la opinion de las mas experimentadas autoridades en materia de prisiones que la reclusion sin quehacer tiene tendencias desmoralizadoras sobre el preso. Sugerire respetuosamente ademas que para el objeto de dar empleo a nuestros convictos y con la mira de hacer que nuestra Prision Territorial hasta cierto grado se sostenga de suyo, que se dicten providencias para la instruccion de los presos confinados en la penitenciaria en Yuma con tan cuidadoso trabajo como pueda demostrarse para hacer la mas adecuada y lucrativa. Sugiero que primeramente aprendan los oficios de zapatero, sastre y ebanista, y que una manufactura de muebleria barata sea establecida en la prision. Despues, sobre investigaciones, pueda encontrarse conveniente elaborar otros articulos a mas de los enumerados. El Territorio por este medio sera ayudado a la manutencion de los presos convictos despues de haber adquirido cualquiera de los oficios mencionados, podra adaptarlo al salir en libertad para buscar honestamente la vida, y tendra entonces un aliciente para una aplicacion industriosa y reformada. Recomiendo tambien que los propios oficiales de la prision sean autorizados para suministrar a cada preso una pequeña suma de dinero al mes por cada mes de trabajo en la prision durante su confinamiento, proveyendo que en ningun caso la suma asi pagada deba exceder de $50; los pagos se haran al despedirlos de la prision, y debe acondicionarse sobre su continua y buena conducta. Tal medida animara al preso a la industria y buen comportamiento, y le proporcionara medios para hacer su viaje entre

la vecindad inmediata a la prision despues de ser despedido.

Sugiero, ademas, una apropiacion de no menos que $250 para la compra de libros y establecimiento de una libreria de la prision.

Incluyo aqui el Informe de la Honorable mesa de los Comisionados de la Prision, por el año de 1884, el cual recomiendo a vuestra consideracion como un habil y comprensivo estado de los asuntos de nuestra prision territorial, y plenamente confirmo las recomendaciones hechas por la mesa contenidas alli.

LAS EXPOSICIONES DE DENVER Y CHICAGO.

El sistema de anunciar los elementos de un pais por el medio de exposiciones locales e internacionales se ha demostrado como el metodo mas acertado de atraer inmigracion y capital, y ha encontrado con casi la universal aprobacion. Como un medio de exhibir los productos de los diferentes Condados y Estados y extender en todas direcciones un conocimiento perfecto de sus elementos, estas exposiciones son inapreciables. Se proporcionan oportunidades a la gente de todas partes del mundo de adquirir por observacion personal informes que de ninguna otra manera podrian obtener.

Nuestro pueblo no se ha quedado atras en utilizar las invitaciones para presentar los variados y extensos elementos de Arizona en estas exhibiciones populares, y los resultados han sido gratos en el mas alto grado.

La primera demostracion sistematica de nuestros productos minerales fue hecha en la Exposicion de Denver en 1882, y fue en gran beneficio del Territorio atrayendo capital para su inversion en nuestras minas.

Lo exhibido fue muy habilmente arreglado y presentado por el Prof. John A. Church, un caballero de la mas alta habilidad quien gasto grandemente de sus recursos privados en promover el buen exito de la empresa.

En mi mensaje a vuestros predecesores exprese mi placer por la manera con que nuestros elementos fueron presentados en Denver, y requeri que se hiciera una apropiacion

para rembolsar al Prof. Charch de los gastos hechos por el en bien del Territorio.

Se hizo la apropiacion para el objeto, pero no se tomaron providencias para las exigencias de lo futuro y ningun fondo se dedico para disponer de lo exhibido por el Territorio, que quedo en Denver.

En 1883, se hicieron extensos preparativos para una exposicion de los intereses mineros e industriales del pais, tambien en Denver, Colorado, y se propuso conducirla en una escala muy comprensiva.

Arizona fue otra vez invitada a mandar una coleccion de sus productos a la Exhibicion y no obstante de que ningunos fondos fueran provistos por la Legislatura para hacer frente a los gastos de coleccion y traspo te de una exhibicion representativa de nuestros productos, calcule de la mayor importancia que Arizona debia ocupar un lugar acreditado en la exposicion, y asi se lo manifeste al pueblo del Territorio. Como se móstro disposicion de parte de muchos de nuestros conciudadanos para contribuir con fondos y productos representativos, para ayudar a la preparacion de una coleccion conveniente en adicion a los minerales exhibidos ya en Denver, nombre dos comisionados para que la tomaran a su cargo y representaran la misma en la Exposicion sin ninguna promesa de compensacion. El Sr. Douglas Gray fue nombrado para representar los distritos del Sur y el Sr. Frank M. Murphy los del Norte. Procedieron energicamente en colectar y mandar articulos a la Exhibicion, y a la apertura de la Exposicion fueron personalmente a arreglar y presentar los mismos. Sus servicios fueron satisfactorios en el mas alto grado. La exhibicion minera del Territorio fue considerada la mejor, y en mi opinion, no podia haberse escojido comisionados mas cumplidos y eficaces. Hicieron esfuerzos supremos por el adelantamiento de los intereses del Territorio, y estoy satisfecho de que ha resultado mucho bien a Arizona de sus labores.

Despues que los beneficios de la Exposicion de Denver mermaron por la disminucion de la concurrencia, los comisionados Gray y Murphy, aseguraron la remosion de la va-

liosa exhibicion de Arizona, de Denver a Chicago, y la colocaron en la Exposicion que progresaba entonces en esa ciudad, en donde diariamente atraia la atencion de muchos miles de personas y fue objeto de muchas y lisonjeras referencias de los periodicos a traves del pais. Es incalculable el valor de esta Exposicion para el Territorio, anunciando nuestros elementos e induciendo a la inmigracion.

Al cerrarse la exposicion en Chicago, los comisionados volvieron al Territorio y dejaron la coleccion a cargo del director de la Exposicion para que se exhibiera otra vez en 1884.

He sido informado por los Sres. Gray y Murphy que la contribucion de fondos hecha por los ciudadanos del Territorio fue completamente incapaz de sufragar los gastos de los comisionados, mientras desempeñaban estos deberes por el Territorio, y que les fue necesario expender considerables sumas de sus recursos privados.

Dificilmente creere justo que estos hombres que tan habilmente sirvieron al Territorio, por muchos meses, sin compensacion vengan tambien a tener una considerable perdida pecuniaria.

Por tanto, recomiendo que se tomen medidas para rembolsarlos de las cantidades que gastaron en exceso de las sumas suscritas por los ciudadanos.

LA FERIA UNIVERSAL EN NUEVA ORLEANS.

En Diciembre 16 de 1884, la más grande Exposicion que se ha proyectado en America, o talvez en ningun otro pais, se abrio en Nueva Orleans, La., visitada por miles de personas de todas partes del mundo.

Como una exhibicion de los productos actuales del pais, se ha dicho por autoridades competentes, esta muy a la vanguardia de la Exposicion de Philadelphia en 1876. Muchos paises extrangeros y cada Estado y Territorio de la Union, excepto Utah, etan representados.

Cuando los prospectos originales de esta empresa salieron a luz requiriendo la participacion del Territorio, reconoci en la exposicion propuesta la mas grande oportunidad que hasta entonces se habia ofrecido a Arizona para exhibir al-

mundo su riqueza y elementos naturales, y no obstante de no haber fondos provistos por el Territorio para remitir una coleccion de nuestros productos, exprese mi deseo de tener al Territorio representado y en cumplimiento del decreto del Congreso por el cual se autorizo la Exposicion y en el que se expresaba la manera de que fueran nombrados los comisionados, recomende al presidente que se nombraran a Frank M. Murphy, como comisionado del Territorio y a Douglas Gray como comisionado alternado, y fueron nombrados en efecto.

Recomende a estos Señores en consideracion a sus aptitudes y en aprecio de sus meritorios servicios en Denver y Chicago en donde sirvieron eficazmente sin recompensa. Estaba satisfecho de que el Sr. Murphy, como comisionado, haria todo lo posible, con las facilidades en su mano, para adelantar los intereses del Territorio; y, tenia tambien la confianza de que en el caso de su imposibilidad se servir, el comisionado alternado, Gray, afrontaria las exigencias del puesto con la misma habilidad.

Los comisionados entraron inmediatamente al desempeño de sus deberes; se imprimieron y se distribuyeron circulares solicitando del pueblo contribuyera con articulos para exhibirlos; y, no obtante de no haberse aclarado de donde se obtendrian fondos, con los cuales sufragar los gastos, no se habia dejado de hacer nada de lo que pudiera hacerse con las facilidades a la mano. El comisionado Murphy adopto el sistema de nombrar comisionados locales, para representar los diferentes Condados del Territorio, siendo excojidos por el pueblo del distrito donde residian, y por ese medio se obtubieron representantes imparciales de todas las localidades. Los comisionados visitaron todos los principales campos minerales y distritos agricultores y dedicaron su atencion personal a la coleccion de una acreditada exhibicion; se aseguraron locales suficientes en la Exposicion, y no se omitieron medios en asegnrar todas las ventajas posibles para Arizona. La valiosa coleccion exhibida en Chicago fue removida a Nueva Orleans. Se compraron escaparates de cristal donde mostrar valiosos minerales. Se consiguio trasportacion libre para toda la coleccion, excepto

aquella que fue mandada de Chicago, y se hizo todo lo posible para hacer de lo exhibido, provechoso al Territorio en el mas alto grado.

Los comisionados visitaron Nueva Orleans y Chicago con anterioridad a la apertura, y atendi ron personalmente a todos los arreglos preliminares; tambien dirijieron el desempaque y colocacion de la coleccion en Nueva Orleans, y sorprendente como tal vez pueda aparecer a nuestro Territorio se ha dado credito por autoridades competentes y periodicos caracteriz dos, de tener la mas atractiva y valiosa exhibicion minera en la Gran Exposicion exceptuando probablemente la de la Republica de Mexico; los unicos fondos puestos a disposicion de los comisionados, con los que se consiguieron tan lisonjeros resultados, fueron provistos por la direccion de la Exposicion, de dineros adelantados por el Gobierno General. El dinero colocado a favor del Comisionado Murphy fueron $4,000; la suma original designada fue $5,000, pero $1,000 fueron retenidos por el directorio para construcciones en beneficio del Territorio. Las mismas medidas se tomaron por la direccion para los otros Estados y Territorios, pero en adicion a eso, han apropiado en los mas de los casos, grandes sumas para ayudar a los comisionados al cumplimiento debido de los deberes que se les asignaron. He sido informado por el Comisionado Murphy que los fondos que se pusieron a su disposicion se han concluido; que varias cuentas por impresiones y otros gastos estan aun sin pagarse; que en algunos casos los comisionados locales han gastado sus fondos particulares en ayuda de la empresa y que deben ser rembolsados; que la exposicion apenas comienza y que se requiere dinero para sufragar los gastos de los comisionados que dirijan propiamente nuestra exhibicion durante su continuacion, y que deben proporcionarse medios para circular en la Exposicion, aquellos libros y panfletos que sean mas convenientes para diseminar el conocimients de nuestros adelantos y elementos territoriales.

Respetuosamente recomiendo una apropiacion bastante para sufragar los gastos que tiendan a los intereses de Arizona en la Exposicion, ya incurridos y que permanecen sin

pagar, y los gastos necesario propios para conducir la exhibicion durante la continuacion de la Feria, incluyendo el gasto que tienda a la compra y distribucion en Nueva Orleans, de aquellos libros y panfletos sobre los elementos de Arizona que puedan ser de mayor beneficio. Ademas que vos Honorable Corporacion, determineis la disposicion que se haga de la coleccion al terminar la Feria.

Mientras en mi opinion debe ser propio dar a los comisionados una compensacion razonable por su tiempo, con respecto a lo que me abstengo de hacer ninguna recomendacion. Que sus gastos necesarios deben pagarse de cualquier modo y el dinero gastado de sus fondos particulares hacerlo bueno; es una materia de simple justicia.

El Territorio ha adquirido solo con un gasto nominal, una coleccion de productos representativos, cuyo valor intrinsico es a lo menos $50,000 y los beneficios derivados de su exhibicion para atraer inmigracion y capitales, son incalculables. Muy encarecidamente sugiero que tal medida deba tomarse por vos Honorable Cuerpo, que asegure al Territorio la continuada exhibicion valiosa de nuestros recursos en el exterior.

FERIA TERRITORIAL.

Durante el año pasado la "Sociedad Expositora Industrial" fue organizada y efectuo su primera Feria Anual, en Phenix, condado de Maricopa, en el mes de Noviembre que resulto en la mas acertada exhibicion de nuestros productos territoriales. Las ventajas de tales asambleas en instigar a nuestros ciudadanos al mejoramiento de nuestros productos agricolas, animar el desarrollo de mejores razas de ganado y caballada, y causar una competencia laudable entre nuestro pueblo fueron plenamente demostrados en la asamblea de Noviembre.

Sugirire para vuestra consideracion Honorable Cuerpo, la continuacion de esas exhibiciones bajo los auspicios del Territorio, y que se dicten las medidas necesarias para tener una Feria Territorial anualmente, y que se conceda para promover la empresa aquella ayuda que vos Honorable Cuerpo, creais conveniente.

MATERIAS EDUCACIONALES.

El informe del Superintendente de Instruccion Publica que mando a vos Honorable Cuerpo, en forma de manuscrito, es el mas completo estado de la condicion y manejo de nuestras escuelas, y la encomiendo a vuestra cuidadosa consideracion.

No solamente contiene todos los informes con referencia a todos los detalles e nuestro sistema educaticio, sino que tambien recomienda muchas correcciones importantes a nuestras leyes escolares. Ningun asunto es mas importante y confio en que tanto como se pueda, habra legislacion para corregir los defectos existentes. Los informes muestran que las condiciones de nuestros asuntos escolares son buenas, y que se ha operado un favorable progreso.

"Durante los ultimos dos años se han organizado 17 nuevos distritos y se han eregido 20 casas de escuela.

"La cantidad recibida de contribuciones de los condados y distritos, multas y licencias ha aumentado a $95,559.38.

"La cantidad recibida del Fondo Territorial de Escuelas, ha aumentado $8,951.88. El fondo total de escuelas de todo origen ha aumentado $104,511.26. La avaluacion total de la propiedad de la escuela es $96,133.40, mas de lo que era ha un año. Estas sifras demuestran que los intereses de la escuela se han mantenido a la par con el progreso del Territorio."

Me adhiéro a las recomendaciones del Superintendente con referencia a establecer la oficina de Superintendente de Condado independiente de la oficina de Juez de Pruebas, limitando la discrecion de los cindicos de escuelas y cambiando el tiempo de su eleccion y enmendando la ley con respecto a plantar una contribucion de condado para escuela por la mesa de Supervisores. Considero estos cambios en la regulacion de nuestros asuntos de escuela como especialmente necesarios Las otras recomendaciones contenidas en el informe del Superintendente, tambien en mi juicio, sugieren mejoras importantes en el sistema educaticio del Territorio.

UNIVERSIDAD TERRITORIAL.

Bajo un decreto de Febrero de 1881, el Congreso cedio al Territorio setenta y dos secciones de terrenos publicos para "usos de una Universidad." El Superintendente de Instruccion Publica del Territorio hizo la siguiente seleccion de secciones en la parte Nordeste del condado de Yavapai. Estaban en tiempo de hechas las selecciones, en Diciembre de 1882, cubiertas con los pinares mas esplendidos del Territorio.

Secciones 2, 8, 10 y 12, 18, 14, 20, 22, 24, 30, 28, 26, 32, 34, Municipio 20 Norte, Linea 5 Este.

Secciones 2, 4, 8, 10, 12, 18, 14, 20, 22, 30, 28, 26, 32 y 34, Municipio 20 Norte, Linea 6 Este.

Secciones 4, 6 y 18, Municipio 20 Norte, Linea 7 Este

Secciones 2, 4, 8, 10, 18, 20, 22, 30 y 28, Municipio 21 Norte, Linea 8 Este.

Secciones 6, 8, 18, 24, 30, 28, 26, 32 y 34, Municipio 21 Norte, Linea 7 Este.

Secciones 8, 10, 12, 14, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 34, Municipio 21 Norte, Linea 6 Este.

Secciones 12, 18, 14, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 34, Municipio 21 Norte, Linea 5 Este.

Seccion 2, Municipio 21 Norte, Linea 3 Este.

Despues de una correspondencia considerable el Superintendente de Instruccion Publica del Territorio fue informado por las autoridades de la Oficina de Terrenos en Washington, que las secciones escojidas estan excentas del mercado en cumplimiento del Decreto de 18 de Febrero de 1881, y estaban a disposicion del Territorio designados a una Universidad. Despues se ha descubierto que sinembargo de haberse tomado en Washington la medida respectiva, el Escribano de la Oficina de Terrenos del Distrito de Prescott, no habiendo sido instruido sobre la materia, no hizo ninguna nota en sus libros y mapas de su oficina en tiempo que fueron hechas estas selecciones, y han entrado registros de hogares y Pre-emciones[1] en muchas de las seccio-

(1) PRE-EMCION.—Este nombre se da al derecho del ciudadano sobre los terrenos de los Estados Unidos, de comprar en preferencia a otros cuando los terrenos estan en venta.—N. del T.

nes excojidas como puede verse en el siguiente estado del Escribano:

OFICINA DE TERRENOS DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Prescott, Arizona, Enero 6 de 1885.

Las siguientes son las descripciones completas de los registros hechos sobre las partes de secciones reservadas para una universidad, en el Distrito de Terrenos de los Estados Unidos en Prescott, a saber:

En el Municipio Num. 20 Norte, de la Linea Num. 6 Este:

Hogar y Pre-emcion Num. 277.—El sur $\frac{1}{2}$ del nordoeste $\frac{1}{4}$ y el norte $\frac{1}{2}$ del sudoeste $\frac{1}{4}$ de Seccion 8. Num. 1470.—La fraccion nordoeste 1-4 de Seccion Num. 6.

En el Municipio Num. 20 Norte, de la Linea Num. 7 Este:

Pre-emcion (abandonado) Num. 1367.—La fraccion nordoeste $\frac{1}{4}$ de de Seccion Num. 4.

En el Municipio Num. 21 Norte, de la Linea Num. 7 Este:

Pre-emcion Num. 1419.—La fraccion nordoeste $\frac{1}{2}$ de Seccion Num. 30.

Pre-emcion Num. 1420.—El nordeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 30.

Pre-emcion Num. 1425.—La fraccion sudoeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 30.

Pre-emcion Num. 1426.—El sudeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 30.

Pre-emcion Num. 1318.—El nordeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 28.

Pre-emcion Num. 1356.—El sudoeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 28.

Pre-emcion Num. 1392.—El nordoeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 28.

Pre-emcion Num. 1417.—El nordeste $\frac{1}{4}$ de Seccion Num. 32.

En el Municipio Num. 21 Norte, de la Linea Num. 6 Este:

Pre-emcion Num. 1288.—Del este $\frac{1}{2}$ del sudeste $\frac{1}{4}$, y del sudoeste $\frac{1}{4}$ del sudete $\frac{1}{4}$, y del sudeste $\frac{1}{4}$ del sudoeste $\frac{1}{4}$ de de Seccion Num. 14.

Pre-emcion Num. 1397.—El nordoeste ¼ de Seccion Num. 14.

Pre-emcion Num. 1514.—El nordeste ¼ de Seccion Num. 14.

Pre-emcion Num. 1332.—El sud ½ del nordeste ¼, y el norte ½ del del sudeste ¼, de Seccion Num. 24.

Mientras que las autoridades del Departamento de Terrenos, indudablemente desalojan a las partes que han registrado sobre estas secciones reservadas, y protejer asi el titulo del Territorio, pueden en muchos casos, los terrenos registrados, ser total o parcialmente secuestrados de sus maderas, y por tanto reducirseles su valor grandemente en cuyo caso deben asegurarse otras secciones para el Territorio.

Respetuosamente sugiero que el Superintendente de Instruccion Publica sea autorizado para funcionar como Agente de Terrenos de la Universidad, en favor del Territorio, y que se tomen medidas convenientes para cubrir los gastos de una inspeccion por el, de estas secciones reservadas, con la mira de fijar su valor y los mejores medios de asegurar al Territorio todo el beneficio de las selecciones como se hicieron originalmente para uso de una universidad, y, que deben tomarse todas aquellas medidas, que podais juzgar, vos Honorable Corporacion, mas convenientes para asegurar en dia no lejano, el establecimiento de una Universidad Territorial, en el lugar que á vuestro juicio, sirva mejor a los intereses educacionales del Territorio.

TERRENOS DE LA ESCUELA.

En mi Informe al Secretario del Interior por el año de 1883 me referi a los terrenos de la escuela del Territorio, como sigue:

"Voy a proponer para la consideracion y accion del Congreso, que las mismas ventajas con referencia a la disposicion de la decima sesta y trigesima sesta secciones en cada municipio de nuestros terrenos publicos concedidos para ayuda de sufragar los gastos educacionales, disfrutados hoy por los Estados sean tambien concedidas a los Territorios. Careciendo de esta gran ventaja por razon de nuestra condicion Territorial, los gastos de nuestro sistema de educa-

cion recaen sobre nuestros ciudadanos por una pesada tasacion directa. Pueden pasar muchos años antes que nuestra poblacion adquiera ser admitida como Estado y sinembargo nuestros intereses educacionales no deben ser desatendidos. Debo muy encarecidamente llamar la atencion del Congreso hacia esta materia, y respetuosamente solicito una legislacion tan favorable como la que pueda colocarnos a la altura de los demas Estados de la Union en este respeto. Sugiero tambien, que como una gran proporcion de las secciones decima sesta y trigesima sesta de los terrenos de la escuela recaidos sobre montañosas y desiertas localidades que no tienen valor, se tome alguna providencia inmediatamente por el Congreso, por la cual se habilite al Territorio para escojer otras secciones de terrenos valiosos en lugar de los que hoy tiene sin valor, como se hizo en el caso del Estado de Nevada. Si esto no se hace, los colonos por pre-emciones y otros metodos se apropiaran todos los terrenos utiles del Territorio y el fondo de la escuela sera tan insignificante cuando vengamos a ser Estado que sera de muy poca utilidad para nuestros ciudadanos."

Encarecidamente recomiendo que vos Honorable Cuerpo, memorialiseis al Congreso que conceda al Territorio de Arizona las mismas ventajas, con respecto a la disposicion de las secciones decima sesta y trigecima sesta, en cada municipio de nuestros terrenos publicos, que hoy se disfrutan por los Estados, y cuando estas secciones recaigan sobre terrenos montañosos y sin valor, puedan escojerse otras y reservarse en su lugar.

Sugirire, para vuestra consideracion, que este asunto es uno de bastante importancia para justificar el nombramiento por parte del Territorio, de un agente de terrenos con un sueldo nominal para funcionar de acuerdo con nuestro Delegado al Congreso, para asegurar del Gobierno las ventajas de completa o parcial propiedad de nuestros terrenos de la escuela, para asuntos de educacion y el privilegio de cambiar las secciones inutiles por las valiosas.

CONDICION RENTISTICA DEL TERRITORIO.

Los Informes del Auditor y Tesorero Territoriales, aqui

inclusos, cotienen una informacion detallada y completa con respecto a los Estatutos rentisticos del Territorio.

Mientras que los gastos de los ultimos dos años han sido grandes, no aparecen evidencias de despilfarro en ningun departamento de nuestro Gobierno Territorial.

El gasto del sostenimiento de la prision del Territorio y costo de las mejoras de la prision unidos a los gastos para atender al cuidado de nuestros insanos, monta a mas de la mitad de todos los gastos de asuntos territoriales. Esto puede parecer axcesivo, pero no se aclara donde podian haberse reducido estos gastos. La posibilidad de establecer sistemas mas economicos en el manejo de los asuntos de la prision y cuidado de los insanos, es un asunto propio de vuestra consideracion.

Y, es propio que se hagan aquellas cuidadosas investigaciones relativas a la condicion rentistica del Territorio, hasta descubrir algunas medidas, si las hay, de reducciones conforme a la economia propia y necesaria.

En la opinion del Auditor, los gastos necesarios para atender a la debida conduccion de los negocios del Territorio, para los dos años proximos, requeriran impuestos subidos para hacerles frente, y sus razones, para ello, unidas a sus calculos de gastos necesarios, estar unidas a su Informe al que se requiere vuestra consideracion.

Es posible, como quiera, que se efectuen tales reformas en la manera de fijar los valores, tasacion y coleccion de impuestos, que evite la necesidad de aumentar las contribuciones.

Hacia estos asuntos, es invitada vuestra cuidadosa atencion.

CONTRIBUCIONES.

La cuestion de contribuciones, es una, de confusiones diversas. Es una proposicion que esta cambiandose constantemente. Ella afecta todos los intereses materiales de la riqueza comun y depende sobre muchas condiciones.

Para hacer frente sin prodigalidad a las exigencias de un buen gobiermo, y al mismo tiempo asegurar a todo el pueblo los mayores beneficios rentisticos del progreso industrial, es

el problema cuya solucion deben efectuar las contribuciones. No debe deducirse necesariamente que porque la avaluacion es alta, disminuyen los intereses rentisticos, o que han habido gastos inutiles y viciosos o una legislacion extravagante en algun modo.

Las extensivas mejoras publicas, mientras se adhieren a la riqueza positiva del Territorio deben primeramente aumentar los impuestos.

Una politica liberal legislativa para alentar la inmigracion y capitales, puede temporalmente, aumentar la avaluacion de los impuestos, pero si la legislacion es consistente aumentada la propiedad avaluable vendra subsecuentemente a rebajar la tasacion.

Los impuestos en este Territorio son gravosos, lo cual puede atribuirse a causas independientes a una legislacion para mejoras materiales, o medidas para inducir a la inmigracion, y es propio que se haga toda investigacion a nuestro sistema de impuestos; con la mira de efectuar convenientes reformas. Se asienta que no se dedica bastante atencion a la materia de avaluacion; que existen muchas desigualdades, especialmente con ciertas propiedades que puedan facilmente cambiarse de un lugar a otro; que el asunto de colectar contribuciones delincuentes no es propiamente atendido y que el presente sistema de igualacion no es suficientemente perfecto.

Se ha sugerido que las propinas y salarios de los oficiales de condado, gastos de corte, etc., son excesivos y se han recomendado mejoras en el metodo de avaluacion y coleccion de impuestos, en que debe crearse la oficina de un Avaluador de Condado, y un Avaluador electo en cada condado que sirva por la misma recompensa hoy recibida por los Sheriffs por el trabajo de avaluacion; y que los tesoreros de condado deben colectar las contribuciones sin aumentar sus compensaciones sobre las que hoy reciben.

Con respecto a este asunto recomiendo respetuosamente la mas completa investigacion por vos Honorable Cuerpo, con la mira de determinar el mejor modo de exigir impuestos y fijar avaluos, donde puedan encontrarse todas las propiedades y con referencia tambien a aquella legislacion rela-

tiva a la coleccion economica y distribucion de nuestras rentas territoriales, como pueda juzgarse mas conveniente a vuestro juicio.

Creo que si el Territorio tuviese empleados cuyos deberes especialmente fueran fijar valores y tasar propiedades, se aseguraria bastante propiedad en el Territorio para cubrir la necesidad de aumentar los impuestos que en la opinion del Auditor del Territorio sera un requisito para afrontar los gastos necesarios por los proximos dos años.

MILICIA TERRITORIAL.

Considero de mucha importancia que se tomen algunas providencias para establecer mas completa y permanentemente la milicia del Territorio.

Nuestra civilizacion es nueva. Estamos expuestos a que se originen conflictos en cualquier tiempo y el desorden publico puede ser fomentado por el elemento ilegal que esta en antagonismo con la industria honrada y el trabajo. Nuestra milicia es para la proteccion de los mejores intereses de todos. Es por tanto sabio y economico, prepararse convenientemente para el sostenimiento del buen orden y la supresion de aquellos levantamientos que puedan ocurrir demasiado formidables para ser reprimidos por las autoridades civiles.

Respetuosamente recomiendo con objeto de alentar la organizacion de la milicia del Territorio y promover su gran eficacia, que se promulguen aquellos decretos que autoricen a las mesas de Supervisores en los varios condados donde se han formado compañias milicianas, a rentar salones a proposito o cuartos para ser usados por la milicia para cuartos de instruccion y bancos de armas, y que debe tenerse otra legislacion con el proposito de mejorar la eficacia de los servicios de nuestra milicia, como pueda ser a vuestro juicio Honorable Corporacion, mas propiamente.

Con el objeto de alentar competencia entre las compañias y crear mas interes por las estrategias militares, como Comandante en Jefe de las milicias del Territorio, publique en el mes de Diciembre de 1884, una orden para un

TORNEO COMPETIBLE,

Que tendra lugar en Prescott el 22 de Febrero entre aquellas de las compañias militares que deseen tomar parte; en escuadrones de no menos de 10 hombres de cada compañia y personalmente ofreci la suma de cincuenta pesos a la compañia mas habil; el dinero se dedicara a la compra de un trofeo conveniente etc.

Algunas provisiones por parte del Territorio para premiar la acertada competencia de esta naturaleza, teniendo lugar los ejercicias en dias de fiesta publicos, premiando con medallas etc., costando solo cortas sumas, en mi juicio, seria beneficoal servicio.

INSPECCION DE LA MILICIA TERRITORIAL.

Con la mira de obtener una informacion completa del estado que grarda la propiedad de la milicia del Territorio y la eficiencia de las diferentes compañias, expedi la siguiente orden de inspeccion:

ORDENES MILITARES.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE ARIZONA,
OFICINA DEL GOBERNADOR,
PRESCOTT, ARIZONA, Diciembre 12 de 1884.

M. Hazeltine Sherman, Ayudante General de Arizona:

SENOR:—Estais desde hoy autorizado para actuar con la autoridad de Inspector General del Territorio de Arizona, y con esa autoridad, inspeccionar todas las armas, aprestos, ordenanzas y todos los objetos de propiedad militar pertenecientes al Territorio, o pertenecientes al Gobierno de los Estados Unidos y que han sido prestadas al Territorio de Arizona e informad detalladamente el numero y cantidad de la misma hoy existente, los diversos lugares donde esta depositada, quien la custodia y el estado que guarda. Inspeccionad, tambien las varias milicias organizadas en el Territorio e informad detalladamente sobre la condicion y eficiencia de las mismas. Requerid a todos los oficiales comisionados que no conecten con ninguna compañia organizada a que os rindan su comision y toda la propiedad militar a su cargo; y en todos casos, cuando la propiedad militar este en

posecion de oficiales que no hayan dado fianza, requerid una fianza en la forma ordinaria o recobrad la propiedad. En todos los casos en que el armamento u otra propiedad militar esten en posecion de oficiales o compañias organizadas imperfectamemte, requerid a esas compañias que se organicen debidamente y se pongan en una eficiente condicion, o recobrad las armas tenidas por ellos o las comisiones de tales oficiales.

Vuestro obediente servidor,

F. A. TRITLE,

Gobernador y Comandante-en-Jefe de la Milicia de Arizona.

Mientras la cuestion de compensacion puede no ser considerada, solicito respetuosamente que se tomen medidas para sufragar los gastos del Inspector Oficial mientras este en el desempeño de este deber.

PROTECCION A LOS PROPIETARIO DE GANADO.

A mi juicio, debe haber legislacion, prohibiendo la importacion de ganado enfermo al Territorio y tomar providencias para poner en practica una ley eficaz relativa.

Durante la prevalencia de la fiebre del ganado en Texas, el verano pasado, se sintio mucha aprension entre los criadores, de que la enfermedad pudiera comunicarse al ganado de este Territorio y se promovio la cuestion de plantear una cuarentena contra la admision del ganado de Texas. El Gobernador actuante, H. M. Van Arman, a las repetidas exigencias de prominentes criadores de ganado, expidio una proclama prohibiendo la admision del ganado de Texas en el Territorio, por un periodo determinado y entonces desaparecio la aprension del contagio.

No hay al presente provisiones legales autorizando tal acto y respetuosamente solicito, se pase tal decreto, por vos Honorable Corporacion, como pueda mejor hacerse frente a las exigencias de los intereses ganaderos del Territorio en ese respecto.

MESAS DE SUPERVISORES DE LOS CONDADOS.

Respetuosamento recomiendo que se tomen medidas para la eleccion de cinco supervisores en cada Condado, en vez de tres como ahora provee la ley.

Y, que se establezcan cinco distritos separados en cada Condado para ser clasificados distritos de caminos, y que en adicion a los deberes llenados hoy por los supervisores, sean requeridos a tener cargo y supervision de los distritos donde sean electos para representarlos.

Y, que cada supervisor sea reqerido a supervizar personalmente el sostenimiento y reparacion de los caminos en su distrito.

En un pais nuevo como el nuestro, la condicion de nuestros caminos publicos tiene una posicion muy importante sobre la comodidad y conveniencias de nuestro pueblo, tambien como para promover nuestros negocios, y en mi opinion, debe revisarse cuidadosamente.

DERECHO PARA LLENAR LA VACANTE EN LA OFICINA DE JUEZ DE PRUEBAS.

Con respecto a esta materia, renuevo mi sugestion contenida en mi mensaje a vuestros predecesores, como sigue:

"Hay alli, ahora, un conflicto con respecto a llenar una vacante, si tal puede ocurrir en la oficina del Juez de Pruebas. Cuando la oficina fue hecha el ctiva, el poder de llenar la vacante, se intento tomarse del Gobernador suponiendo que descanzaba con la mesa de supervisores. Las provisiones estatutorias contradicen su derecho a nombrar, y hoy parece descanzar bajo la provision general de la Sec. 12, Cap. 13 de las Leyes Compiladas que autorizan al Gabernador, elegir cuando no existan otras provisiones legales. Respetuosamente someto que el poder de elegir sea colocado por un decreto legal.

JUECES DE MUERTOS Y ADMINISTRADORES PUBLICOS.

Someto a vuestra consideracion que la ley relativa a la eleccion de Jueces de Muertos y Administradores Publicos, al presente es indefinida. De acuerdo con la carta de los Estatutos, se requieren dos Jueces de Muertos y un Administrador Publico, electos en cada Condado en las elecciones generales. Este, dificilmente puede ser el *intento* de la ley porque generalmente se elige una persona en cada Condado para desempeñar en la capacidad separada de Juez de Muertos y Administrador Publico. Una reforma determinando

especificadamente, la intencion de los Estatutos en ese respecto, es sugerida.

DIARIO Y MILLAJE PARA TESTIGOS EN CAUSAS CRIMINALES.

Recomiendo la promulgacion de una ley concediendo millaje a los testigos en causas criminales.

Es, en mi juicio, una injusticia el obligar a un hombre a dejar su casa y negocios, y a permanecer atendiendo a las cortes, algunas veces por semanas, a sus propias expensas y sin compensacion; y lo es especialmente, cuando el testigo es pobre.

Tal ley esta en los intereses de la justicia y de la buena sociedad. Hombres que presencian crimenes no estaran tentados a cerrar sus labios, por razon de que no podran soportar ir a la corte a dar su testimonio y los contribuyentes que contribuyan a los gastos necesarios para hacer esta provision, no hacen mas que simplemente protejer sus intereses propios.

DERECHO DE RETENCION.

Recomiendo el decreto de tales reformas a las leyes existentes sobre el derecho de retencion en nuestras Estatutos, que proteja mejor al obrero y al mecanico, y les asegure mas expedito pago por su trabajo hecho.

Tambien recomiendo el decreto de una ley sobre el derecho de retencion para los dueños de caballerizas, por la cual se asegure por la retencion de las bestias sin contrato especial.

CUARTO JUEZ DE LOS ESTADOS UNIDOS Y AUMENTO DE HONORARIOS A LOS JUECES.

De la manera mas encarecida recomiendo que se memorialice al Congreso para que nombre otro Juez para este Territorio. La extencion de cada uno de los tres distritos judiciales, como al presente estan formados, es muy grande, y los deberes de los jueces aumentan relativamente. La demanda para el nombramiento de otro juez en Arizona se ha hecho sentir por varios años y la recomendacion ha sido Previamente dirijida a la atencion del Congreso.

Y, tambien urjire al Congreso, por memorial, que debido a las extraordinarias labores desempeñadas por los jueces de los Estados Unidos en este Territorio; los grandes distritos ante los cuales son llamados a presidir, reclamando la completa atencion y tiempo de dichos jueces en el desempeño de sus deberes oficiales; los gravosos gastos necesarios para el pago de sus gastos de viaje, a puntos remotos unos de otros, a traves de sus distritos donde se abren los periodos de cortes; y los muy pesados gastos requeridos por ellos en este Territorio para sostener a sus familias, el sueldo que hoy reciben debe aumentarse de $3,000 a $5,000 anuales.

SALON PARA USO DE LA CORTE SUPREMA.

Se me ha manifestado por jueces que seria adecuado y conveniente para ellos, tener un salon amueblado para su uso en la nueva consistorial de la ciudad, en Prescott, donde tener las sesiones de la Suprema Corte. Particularmente porque se necesitan con frecuencia referencias de la Libreria del Territorio, que es tenida en ese lugar.

Sugiero, por tanto, que se dicten providencias, como se han hecho por vuestra Asamblea, para rentar de las autoridades de la ciudad, un salon en la consistorial de la ciudad para el objeto mencionado.

LOS INSANOS.

Ninguna condicion humana es mas infortunada que la que carece de la razon. Y el extremado desamparo en que sufre la victima, invoca y merece nuestra mas esquisita compacion.

Debe ser la mira de todas los buenos ciudadanos, animar la preparacion de facilidades para el cúidado de esta clase desgraciada; no solamente donde puedan recibir un fino tratamiento, alimento y vestuario convenientes, sino donde su enfermedad pueda recibir el mas completo conocimiento profesional.

Con respecto a la insania de este Territorio someto aqui, en manuscrito, para vuestra consideracion el informe del Dr. A. Clark del Asilo del Pacifico, Stockton, donde son mantenidos los insanos de Arizona y el informe del Dr. F. K. Ainsworth, como sigue:

INFORME DEL DR. F. K. AINSWORTH.

Su Excelencia F. A. Tritle Gobernador de Arizona:

Tengo el honor de acusaros recibo de la siguiente comunicacion:

Prescott, Arizona, Octubre 8 de 1884.

Dr. F.K. Ainsworth.—Mi querido Señor:—Si es posible, deseo que visiteis el Asilo Privado para Dementes, del Dr. Asa Clark en Stockton, y cercioraos por observacion y examen personal, como vuestro tiempo lo permita, de la condicion fisica y mental de los pacientes del Territorio de Arizona, bajo el cuidado del Dr. Clark, con la mira de que informeis del resultado de vuestra investigacion para mi conocimiento

F. A. TRITLE, Gobernador.

Y, respetuosamente informo en cumplimiento de la anterior, que, en Octubre 25 de 1884, visite el Asilo del Pacifico, de Stockton, el asilo designado para los insanos de Arizona, y tanto como me familiarice con los alrededores sanitarios de los pacientes y sus condiciones fisicas y mentales como mi tiempo me lo permitio. Como es posible determinar vicios en grupo en los arreglos sanitarios del Asilo en una inspeccion y aproximadamente acertar la condicion fisica del paciente en una visita, es casi imposible, en muchos casos, llegar a un exacto diagnosis de su condision mental, o dar un valioso prognosis.

Por esta razon, he dependido grandemente en los estados del Dr. Clark, en asignar a los pacientes sus respetivas clases.

Una cuidadosa inspeccion del Asilo y sus alrededores, demuestra claramente que alli hay muy poco que desear en la linea de mejoras sanitarias. Hay alli al presente, si algunos, muy pocos pensionistas a mas de los del Territorio; consecuentemente no hay apiñacion de guardas, como sucede muy frecuentemente e tales instituciones. La dieta general de los pacientes es mucho mejor que aquellas que se dan en varios Asilos de Estado, y me aseguro el Dr. Clark que siempre se ordena una dieta especial por cada caso individual que lo requiere.

A la fecha de mi visita, habia alla cincuenta y ocho (58) pacientes del Territorio de Arizona. Los varios condados estan representados como sigue:

Condados.	Num. de Pacientes.
Apache	1
Cochise	9
Gila	3
Graham	0
Maricopa	13
Mohave	4
Pima	10
Pinal	5
Yavapai	8
Yuma	5
Total	58

Por conveniencia he clasificado a los pacientes bajo las cuatro clases generales: Demencia, Mania, Melancolia e Idiotez; y los encontre representados como sigue: Melancolia, 1; Demencia, 21; Mania, 34; Idiotez, 2; Total, 58.

Las clasificaciones tambien bajo las clases "Favorable" y "Desfavorable" refiriendose a la terminacion de los casos que es razonable esperar como el resultado del tratamiento. Las dos clases estan representadas como sigue: "Desfavorable," 46; "Favorable," 12; Total, 58.

La condicion fisica de los pacientes, es excelente por regla general; la excepcion esta en los casos en que la insanidad es el resultado de lesiones estructurales, tan extensas para rendir culquier tratamiento a poca utilidad.

No tengo sino poco que decir con respecto al tratamiento de los pacientes del Asilo del Pacifico, pero creo que debe compararse favorablemente, con el que se da a esos desgraciados en otras instiuciones semejantes.

Siento no asentar que el Asilo del Dr. Clark sea una regla excepcional de los demas asilos, que proporcionan al insano solo mas o menos medios de impedir se dañen a si mismos o a las personas y propiedades de los demas; mientras el noble departamento de la ciencia medica, mira del ultimo restablecimiento y restauracion de la salud fisica y moral de esos desgraciados no recibe mas que una atencion indiferente.

Si nuestros insanos tienen que ser mandados fuera del

Territorio, a un asilo tan remoto donde tal vez nunca seran visitados por sus parientes y amigos, soy de opinion, que no puede hacerse cosa mejor que mandarlos al Asilo del Pacifico.

Muy respetuosamente sometido.

Vuestro Obediente Servidor,

DR. F. K. AINSWORTH.

Prescott, Arizona, Enero 1° de 1885.

Con respecto al Informe del Dr. Ainsworth quien visito el Asilo en Stockton a solicitud mia, para que examinara completamente e informara sobre la condicion y cuidado de los pacientes del Territorio confinados alli, respetuosamente recomiendo que se tomen providencias de rembolsar al Dr. Ainsworth de los gastos ocasionados al atender esa visita.

La provision autorizando las visitas de medicos residentes en Stockton, dandoles la debida recompenza no ha sido utilizada, sugiero que los fondos presentes autorizados para ese objeto, o la parte necesaria de ellos, sea por decreto hecha efectiva para rembolsar al Dr. Ainsworth.

INFORMES DE LOS OFICIALES DEL TERRITORIO.

He hecho de los informes del Procurador General, Auditor, Tesorero y Bibliotecario parte de mi mensaje.

Los Informess de Superintendentes de Instruccion Publica y comisionados de la prision los incluyo en manuscrito.

Los Informes del Ayudante General y Comisionados de pesquerias no se han recibido aun. Cuando los reciba los sometere a vuestra consideracion.

Los Informes como se han recibido, son de lo mas comprensivo y a la informacion que contienen es respetuosamente invitada vuestra atencion.

INFORME DEL PROCURADOR GENERAL.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,
OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL,
PRESCOTT, ARIZONA, Enero 13 de 1885.

A su Excelencia F. A. Tritle, Gobernador de Arizona:

SENOR:—Tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente estado compendiado de los asuntos del

Territorio, que pertenecen a mi oficina, y sugestiones para la consideracion de la Legislatura. El Decreto creando esta oficina fue pasado casi al cerrarse el periodo anterior, y sobre la hipotesis que los Actos estaturados que existian entonces eran suficientes. Ninguna providencia se tomo ni se dio autoridad para hacer muchas cosas que despues se han encontrado necesarias para llevar a cabo algunos de los fines que se propusieron entonces. Como un litigante, el Territorio esta hoy colocado en un grado desventajoso por la ausencia de legislacion autorizando y proveyendo la institucion y prosecucion de juicios en ciertos casos; para las preliminares y continuas investigaciones; cooperacion de oficiales ministeriales que son absolutamente necesarios, para la mas acertada disposicion de los negocios de esta naturaleza.

Poco despues de mi nombramiento, pense obtener la evidencia, tomada por el sub-comite del Comite Unido de las dos camaras durante el duodecimo periodo de la Legislatura, para investigar los asuntos de la prision del Territorio, con objeto de tomar de alli los datos necesarios para instituir los procedimientos necesarios para la recuperacion de los dineros mencionados en ese informe; pero el memorandum de esa evidencia habiendo sido secuestrado por algun miembro de ese comite, no pude obtenerlo hasta fines del ultimo otoño, y despues se encontro que no contenia datos suficientemente definidos, en hechos, fechas o cantidades para formar las bases de un reclamo ante las cortes de justicia. Como quiera, en ese tiempo visite la ciudad de Washington y alli encontre en el Departamento de la Tesoreria del Gobierno, cuentas rendidas por H. N. Alexander, antes Secretario de la Mesa de los Comisionados de la Prision Territorial, en el nombre del Territorio de Arizona a los Estados Unidos; por mantension de prisioneros de los Estados Unidos por el Territorio de Arizona, como sigue, por nombres:

Mesa y cuidado de Thos. Brophy y John Sutton, prisioneros de los Estados Unidos, por el trimestre vencido en 30 de Junio de 1878, 91 dias cada uno, 182 dias a $1.62½.....$ 295 75

Mesa y cuidado de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en 31 de Marzo de 1879, 90 dias cada uno, 270 dias a $1.62½ 448 75

Mesa y cuidado de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Enero 30 de 1879, 91 dias cada uno, 273 dias a $1.62½ 443 62

Mesa y cuidado de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en 30 de Setiembre de 1879,92 dias cada uno,276 dias a $1.62½ 448 50

Mesa y cuidado de Thos. Braphy John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Diciembre 31 de 1879, 92 dias cada uno, 276 dias a $1.62½ 448 50

Mesa y cuidado de Thomas Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Marzo 31 de 1880, 91 dias cada uno, 273 dias a $.62½ 443 62

Mesa, cuidado y vestuario de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en 30 de Junio de 1880, 91 dias cada uno 273 dias a $1.62½ 443 62

Mesa, cuidado y vestuario de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Setiembre 30 de 1880, 92 dias cada uno, 276 dias a $162½ 448 50

Mesa, vestuario y cuidado de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Diciembre 31 de 1880, 92 dias cada uno, 276 dias a $1.62½ 448 50

Mesa, vestuario y cuidado de Thos. Brophy, John Sutter y James Rhodes, por el trime tre vencido en Mrrzo 31 de 1881, 90 dias cada uno, 270 dias a $1.62½ 438 75

Mesa, vestuario, cuidado y asistencia medica de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Junio 30 de 1881, 91 dias cada uno, 273 dias a $1.62½ 443 62

Mesa, vestuario, cuidado y asistencia medica de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Setiembre 30 de 1881, 92 dias cada uno, 276 dias a $1.62½...	448 50
Mesa, vestuario. cuidado y asistencia medica de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Diciembre 31 de 1881, 92 dias cada uno, 276 dias a $1.62½...	448 50
Mesa, vestuario, cuidado y asistencia medica de Thos. Brophy, John Sutton y James Rhodes, por el trimestre vencido en Marzo 31 de 1882, 90 dias cada uno, 270 dias a $1.62½...	438 75
Mesa, vestuario, cuidado y asistencia medica de Thos. Brophy y John Sutton hasta la fecha de su descargo, 53 dias cada uno, 106 dias a $1.62½, $172. 25; dos vestidos que se les proporciono conforme al reglamento de la prision a $20, $40; dinero dado a cada uno conforme al reglamento $5, $10.....	222 25
Mesa, vestuario, cuidado y asistencia medica de James Rhodes, por el trimestre vencido en Junio 30 de 2882, 91 dias a $1.62½.....	147 87
Total.....	$6447 60

Ademas, encontre que dichas cuentas fueron actuadas y aceptadas por el Departamento de la Tesoreria en Washington, y que se giraron bonos en pago de las mismas, sobre la Sub-Tesoreria de los Estados Unidos en San Francisco, pagaderos a la orden de H. N. Alexander, Secretario; y que dicho Alexander endoso los bonos y recibio alli los dineros, montando a la cantidad estimada de $6447.60, Este dinero habiendo sido recibido en un sentido fiduciario por dicho Alexander y fiadosele para uso del Territorio; y por tanto, considerando necesario que debia hacerse un formal reclamo del mismo, y encontrando que no hay decretos estatutorios que autoricen expresamente a nirgun empleado para hacer tales reclamos—por consejo mio—fue hecha una intimacion y reclamo por el Gobernador, Auditor y Tesorero y servida sobre dicho Alexander el 7 de Enero de 1885. A este re-

clamo dicho Alexander devolvio la mas frivola y evasiva contestacion, rehusandose a pagar el dinero, y he instituido un juicio en nombre del Territorio para recobrar dicha suma con intereses. Como quiera, despues de comenzado el antedicho juicio, dicho Alexander dirijio otras comunicaciones a vuestra Excelencia, sobre las cuales se ha llamado mi atencion, y en las que el sostiene, que una parte de esas sumas fue pagada a la Tesoreria del Territorio, y que la mayor parte restante fue invertida en la construccion de celdas en la prision del Territorio y en la compra de vestuarios para los presos; pero, esta ultima dispoicion del dinero no puede ser una salida o defenza legal en accion, porque ni el Secretario de los Comisionados; ni los Comisionados mismos tienen ninguna autoridad legal para hacer tal apropiacion o uso de los dineros pertenecsentes al Territorio. Estos dineros debian haber sido pagados totalmente a la Tesoreria del Territorio; y ni estos mismos dineros, ni ningunos otros pueden legalmente sacarse de la Tesorería, ni usarse para ningun objeto por el Secretario ni los Comisionados de la prision, excepto en virtud de una apropiacion expresa hecha por un decreto de la Legislatura.

He encontrado que hay un gran numero de intestados de personas muertas en el Territorio dejando herederos no conocidos, y montando en valor a muchos miles de pesos que han sido confiscados y venido a ser propiedad del Territorio, pero los cuales nunca han sido pagados en la Tesoreria como lo requiere la ley; pero debido a la defectuosa condicion de los estatutos sobre la materia, he estado en imposibilidad de hacer nada mas que asegurar algunos de los hechos concernientes a ellos, y recomendar que la Legislatura decrete aquellas leyes que puedan asegurar al Territorio el beneficio de esta clase de propied d, y conservar dicha propiedad para los verdaderos herederos en el futuro si alguno de ellos puede descubrirse.

Segun informacion que me han dado, hay sobre quince mil pesos de esta propiedad de que el Territorio puede tener los beneficios con tomar la accion propia en las premisas. No hay suficiente legislacion relativa a la disposicion de pro-

piedad raiz que ha sido asi confiscada para el Territorio; y a no ser que la Legislatura tome alguna accion en las premisas, el Territorio no recibira ningun beneficio de alli. En esta coneccion es llamada la necesidad de algun sistema por el cual pueda obtenerse informacion y tomar referencias concernientes a estos intestados que se han confiscado para el Territorio, y tengo que sugerir que un estatuto requiriendo a los varios Jueces de Pruebas del Territorio a informar a algun oficial territorial, trimestral o semi-anualmente, los nombres de todas las personas muertas, sobre cuyos estados o cartas testamentarias o administracion hayan sido agraciados; el valor apreciado de los varios estados; y todos los estados distribuidos a los herederos, y todos los estados que permanezcan sin distribuirse por mas de un año despues de la concesion de las cartas, con un estado compendiado de la razon porque; y autorizando las propias medidas que se tomen donde no haya herederos conocidos para sujetar la propiedad a ser del uso del Territorio.

La ley relativa a coleccion de impuestos autoriza al colector de los mismos a medir por el mismo rasero la propiedad del Territorio, vendiendola para el pago de contribuciones, pero no se ha proveido ningun medio por el cual el Territorio pueda aprovecharse de esta propiedad o dedicarla a cualquier objeto util. Un estatuto autorizando a algun oficial para entrar en posecion y disponer de dicha propiedad para beneficio del Territorio remediaria este mal.

He asistido a cada periodo de la Suprema Corte, habidos desde mi nombramiento y he arguido los siguientes casos en bien del Territorio, v.g.:

El Territorio contra Vicente Cosio.
El Territorio contra Joseph Casey.
El Territorio contra George Moore y Thos. Gordon.
El Territorio contra K. K. Kennedy.
El Territorio contra George Walker.
El Territorio contra Fred. J. Glover
El Territorio contra James Monroe.

Estando todos estos casos pendientes en dicha Corte a la cual el Territorio era una parte. Y, tambien he arguido el juicio de Anson H. Smith & Co. contra el condado de Mo-

have, en favor de dicho condado, siendo el unico caso en el cual un condado es parte pendiente en esa Corte.

Un gran numero de solicitudes de mi opinion se han hecho, por escrito o de otra manera, por los varios oficiales del Territorio sobre cuestiones de ley relativas a los deberes de sus oficinas respectivas, y en todos los casos he satisfecho tales solicitudes.

Los estatutos del Territorio relativos a la coleccion de dineros pertenecientes al Territorio, de personas a cuyas manos han ido como oficiales publicos y empleados o de otra manera, no son tan completos como debian ser.

Muy respetuosamente,

Vuestro Obediente Sevidor,

CLARK CHURCHILL
Procurador General.

INFORME DEL AUDITOR.

OFICINA DEL
AUDITOR TERRITORIAL DE ARIZONA,
PRESCOTT, Dbre. 31 de 1884.

A su Excelencia F. A. Tritle, Gobernador de Arizona:

SENOR:—Tengo el honor de trasmitiros aqui mi Informe de las transacciones de negocios en mi oficina por los años de 1883 y 1884.

Puede verse por la comparacion con mi ultimo Informe, que los gastos corrientes del Territorio han aumentado mucho materialmente. Una explicacion de las razones de este aumento se hace y entiende facilmente.

En primer lugar, nuestro Territorio esta creciendo en poblocion e intereses de negocios, requiriendo mas atencion y causando mas litijios criminales y expendios, y el cuidado de nuestros insanos ha acrecentado en gastos.

El gasto de nuestra prision Territorial por los dos años trascurridos casi se ha duplicado, montando a la suma de $87,658 68, contra los dos años anteriores de $44,866 33, actual aumento en la suma de $42,792 35. El cuidado de nuestros insanos nos cuesta $30,562 45, que contra los dos años anteriores de $20,567 89, actualmente aumentado en la suma de $ 9,994 56.

Aparte de estos pormeneres de gastos habia una apropiacion del fondo general con el objeto de mejorar la prision del Territorio de la suma de $20,000, mas de lo cual fue expendido. Esta clase de gastos, fue primero afrontada expidiendose bonos sobre la fe y credito del Territorio y por supuesto nunca aparecio en mi Informe.

En mi ultimo Informe puede verse que se habian usado del fondo general $115,931 06; este informe muestra un aumento en el cuidado de la prision en la suma de $42,792 35; cuidado de los insanos del Territorio la suma de $9,994 56; mejoras en la prision Territorial $15,708 60; aumento de gastos de la ultima Legislatura $16,981.19, que nos da la suma de 201,407.76. La suma total de bonos expedidos durante los dos años pasados es de $208,784.04.

Tenemos muchas razones para creer que los gastos de los dos proximos años seran todavia mucho mayores, y para afrontar estos gastos nuestros estatutos proveen una renta derivada en un impuesto de veinte y cinco centavos sobre cada cien pesos de valor de propiedades tasadas.

Las listas de avaluaciones como se me devolvieron por el año de 1883, coloca la tasacion de la propiedad del Territorio en $36,006,860.01. Fue perdido por un compriso con la compañia ferrocarrilera Atlantic y Pacific en los condados de Yavapai, Apache y Mohave, donde 91 millas de ferrocarril fueron avaluadas en $5,982,505.25 Se tuvo un convenio a razon de $4,000 por milla, $1,564,000; mermando la suma de la lista de avaluaciones en $4,418,505.25. Dejando esto $31,588,354.76 como la actual avaluacion. Las entradas por el año 1884 dan $30,227,765.97. Esto produciria al Territorio una renta de $75,569.41 si todo fuera colectado.

Las rentas de todos los otros ramos, incluyendo licencias, multas y penas, deben nivelar las que van delincuentes.

Esto nos dara por los dos años la suma de $151,138.82 con que pagar un gasto de $208,784.04.

Como puede verse por el Informe del Tesorero Territorial, se recibieron de todos los ramos mucho menos que $150,000. Para ser mas conciso; estamos en la situacion de vivir con

un gasto de $208,784.04, con una entrada menos de $150,000.00.

Por el Informe de los Comisionados de Prestamos se han realizado por venta de bonos $264,000 00. A la fecha que este fue recibido, Junio 1.° de 1883, habia una salida de bonos por la suma de $218,751.71, con interes acresentado como $29,181.77, dejando un saldo como de $16,066.52. Esto con las entradas de impuestos habilitaron al Tesorero del Territorio a pagar sus bonos a la presentacion, lo mismo que hasta el 1.° de Julio de 1884, despues del cual no se pagaron los bonos por falta de fondos.

Con toda probabilidad, los bonos que se han expedido hasta la fecha seran pagados para el 15 de Enero de 1885. Bonos expedidos despues del primero de Enero, no se pagaran por falca de fondo, los mas de los cuales correran hasta el primero de Enero de 1886.

Mis esfuerzos para conseguir de los varios condados una copia de sus listas de avaluaciones, obtuvieron buen exito solo parcialmente. Algunos condados dieron cuenta completa, mientras que otros expusieron no tener datos suficientes. Varios avaluadores descuidaron demostrar en sus listas de avaluaciones las diferentes clases de propiedad personal, sino que todo estaba agrupado bajo el encabezado de "Propiedad Personal." En varios casos la propiedad personal fue clasificada como propiedad raiz y en otras la propiedad raiz fue clasificada como propiedad personal. En algunos casos se asento simplemente el valor total de la avaluacion.

Respetuosamente recomiendo que se llame la atencion sobre la materia a la Decima tercia Asamblea Legislativa, porque el Capitulo 33 de las Leyes Compiladas no parece definir los deberes del Avaluador, y un protocolo, como parece me requiere la ley a hacerlo, no puede tenerse bajo las presentes circunstancias.

Recomiendo un medio por el que puedan asegurarse las estadisticas. Se proporcionaron esqueletos para ese objeto a los Avaluadores de todos los condados, dentro del tiempo especificado por la ley, y solo dos condados satisfacieron la respuesta.

Muy respetuosamente sugiero y urjo que la Decima ter-

cia Asamblea Legislativa adopte algunos medios para llenar el deficit de las rentas del Territorio.

Sugiero que se levante un impuesto adicional a lo menos de veinte centavos en cada cien pesos avaluados y se colecte para el Fondo General.

Muy respetuosamente,
Vuestro Obediente Servidor,
E. P. CLARK,
Auditor de Arizona.

INFORME DEL TESORERO.

OFICINA DEL TESORERO DEL TERRITORIO,
PRESCOTT, Arizona, Enero 10 de 1885.

F. A. Tritle, Gobernador de Arizona:

SENOR:—Tengo el honor de someter lo siguiente para vuestra informacion:

Deuda vieja en bonos	$ 90,000
Bonos del Fondo	260,000
Total deuda en Bonos	$350,000
Interes anual en $90,000 al 10 por ciento	$ 9,000
" " " $260,000 al 7 por ciento	$18,200
Total Interes anual sobre Bonos	$27,200

Pienso que las rentas cuando se colecten por el trimestre vencido en Diciembre 31 de 1884. Pagaran todas las cedulas fuera hasta Enero 1.° de 1885.

Practicamente la deuda total del Territorio es su deuda en bonos.

Recomiendo que se enmiende la ley de modo que haga que las cedulas que se expidan en lo futuro, y no sean pagadas por falta de fondos no paguen mas interes que el de la mayoria de los bonos; v.g.: 7 en vez de 10 por ciento. Los bonos del fondo se calcularon a interes y expidieron al 7 por ciento, y no veo razon por que las cedulas paguen mas, cuando estan tan bien garantizadas como los bonos.

Las colecciones no van a par con los cobros sobre la Tesoreria y creo por los datos que pude obtener para el futuro y los registros del pasado, que al cerrarse el presente año, independiente de los bonos, la deuda llegara de $50,000 a

$75,000. Por supuesto, que mucho dependera de la accion de la Legislatura, el aumento o disminucion de estas cifras.

Muy Respetuosamente,

T. J. BUTLER,

Tesorero del Territorio.

INFORME DEL BIBLIOTECARIO DEL TERRITORIO.

OFICINA DEL BIBLIOTECARIO DEL TERRITORIO,
PRESCOTT, Diciembre 1.° de 1884.

Al Honorable F. A. Tritle Gobernador de Arizona:

SEÑOR:—De acuerdo a lo requerido en los Estatutos de Arizona, tengo el honor de someteros mi informe como Bibliotecario del Territorio de Arizona, por los años 1883-4.

Se hizo una apropiacion de $500 por la Duodecima Asamblea Legislativa para la compra de un juego completo de los Informes de los Estados y Territorios de la Costa del Pacifico. Las compre a A. L. Bancroft y Cia. y hoy obran en la biblioteca. Compre de J. F. Bostwick, cincuenta y cinco (55) volumenes de Desiciones Americanas por $275, por las cuales debe el Territorio. Lo hice, por que los libros son una valiosa adquisicion para la Biblioteca, y los obtuve mucho mas baratos que de los libreros.

Compre de Whitney y Cia. de San Francisco, como $100 de diversos libros de leyes, y de otras partes de tiempo en tiempo, diversos libros como por valor de $50; todos los cuales he pagado de las ventas de Leyes Compiladas y Actos de los años 1879-83.

Compre un juego de las "Obras de la Costa del Pacifico" de Bancroft, por el cual Bancroft presentara su cuenta.

Distribui las Leyes de 1879-81-83, volumenes empastados, a los miembros de la ultima Asamblea General, escribanos, etc., y a todos los oficiales en el Territorio, Presidente de los Estados Unidos, Bibliotecario del Congreso, Procurador General, y Jefes de Departamentos y fui compelido a empastar cincuenta (50) copias, que fueron donadas de mi propia cuenta.

Hoy el contenido de la Biblioteca es como sigue:

Libros de leyes, 2,700 volumenes; miscelanea, 2,600 volumenes, avaluadas de $8,000 a $10,000.

Mis armazones son insuficientes y costaria no menos de $200 mas armazones cuando me cambie a la nueva biblioteca.

Recomiendo la compra de algunos libros de texto y algunos Informes, y solicito una apropiacion como de $300 para ese objeto.

A instancias mias Bancroft y Cia. ha publicado el primer volumen de los Registros de la Corte Suprema de Arizona. Las apropiaciones hechas hasta ahora no fueron utilizadas y este hecho no se aclaro hasta que la obra estaba casi concluida.

Esta oficina no puede tener ninguna distribucion mientras que Bancroft y Cia. no sean pagados por ellos. Esto debe atenderse inmediatamente por que no puedo cambiar con otros Estados y Territorios mientras los tenga, ni prover a los oficiales del Territorio legalmente acredores a ellos.

Soy Señor muy respetuosamente,

Vuestro Obediente Servidor,

H. M. VAN ARMAN,

Secretario y Bibliotecario.

CULTIVO DE ALGODON.

La Duodecima Asamblea Legislativa bajo un Decreto titulado "Un Acto para alentar el cultivo del algodon atravez del Territorio de Arizona," autorizo al Gobernador para pagar cualquier dinero del Fondo General, no apropiado de otra manera, la suma de quinientos pesos a la persona que en cinco acres de terreno en el Territorio, hiciera la cosecha mas grande de algodon, *previendo* que la cosecha por acre igualara o excidiera a docientas libras.

La recompensa fue pagada al Sr. Felix G. Hardwick, de Tempe, Condado de Maricopa, quien cumplio completamente con las condiciones del decreto por el que se autorizo el pago. La cantidad de algodon recojida y empacada por el Sr. Hardwick fue de tres mil trecientas noventa libras, y fui informado que mucho mas quedo sin empacar. El experimento fue completamente satisfactorio, y una prueba conclusiva de que muchos de los valles del sur de Arizona, contienen valiosos terrenes para el cultivo del algodon.

El algodon cosechado por el Sr. Hardwick fue remitido a la Feria Universal de Nueva Orleans, y fue calificado de clase superior por autoridades competentes. El comisionado lo hizo desmotar por una maquina en operacion en la Exposicion, y he sido informado por el de que ha llamado mucho la atencion y se ha comentado favorablemente al Territorio.

CONVENCION NACIONAL Y DEL ESTADO SOBRE LA PLATA.

Someto a vuestra consideracion una copia de un llamamiento hecho por hombres de representacion de diferentes "bandos politicos" del Estado del Colorado, para una Convencion Nacional y Local para reunirse en Denver, Colorado, en Enero 28 de 1885, y requiriendo la atencion de representantes de este Territorio que esten en favor de la plata.

Creo que el asunto de proteccion a la plata y "su restauracion a su anterior posicion relativa como metal monetario con oro," es de gran importancia para este Territorio. Y, por tanto os recomiendo Honorable Corporacion, o que nombreis representantes que concurran a esa asamblea en favor del Territorio, y proveer para sus gastos; o que paseis y remitais resoluciones propias expresando vuestra gratitud y conformidad con el ol objeto de la convencion como se asienta en el llamamiento adjunto.

SALIDA DE ARIZONA PARA EL PACIFICO.

Os sugiero, Honorable Corporacion, considereis la conveniencia de memorializar al Congreso, que compre de la Republica de Mexico, tanto territorio del Estado de Sonora como pueda proveer a este Territorio con las debidas ventajas de costa, y proporcione una conveniente salida a agua suficientemente profunda para navegacion.

PERDONES.

Someto como un apendice aqui, una lista de los perdones concedidos por mi, durante los dos ultimos años, tambien aqellos concedidos por el Secretario del Territorio cuando estuvo en ejercicio del poder Ejecutivo, con un pormenor en cada caso de las rozones por que se ejercio clemencia.

Ninguna porcion de mis deberes oficiales trae a mi mente mas profundas reflecciones; ninguno me impresiona a tal gra-

do de responsabilidad, como el que se haya puesto a mi discresion, la libertad y en muchos casos la vida de seres humanos.

Ser el arbitro del destino del hombre sobre el cual pesa sentencia de muerte, o de otro modo dejarse a mi discrecion el conceder o retener la libertad del hombre, impone sobre mi una responsabilidad mayor, en mi juicio, que si estuviese investido por los Legisladores el poder de gobernar en un solo individuo.

Por tanto, recomiendo que un

TRIBUNAL DE CLEMENCIA,

Sea creado por un decreto vuestro, Honorable Corporacion, componiendose del Gobernador, Juez Supremo, Procurador General, Secretario Territorial y Presidente de la Mesa de los Comisionados de la Prision, cuyos deberes sean revisar y determinar los meritos de toda aplicacion por perdon hecha por los confinados a la Prision Territorial, o sobre que mocion debe concederse o rehusarse el perdon.

Un tribunal asi compuesto de las mas altas autoridades judicial, ejecutiva y ministerial, cuyos actos oficiales afecten la conviccion de criminales y su condicion subsecuente de prision en el Territorio, es mas eminentemente aproposito adaptar sobre peticiones de clemencia. Habra muy poco o ningun peligro de que la justicia sea violada o de la clemencia concedida inutilmente, y la division de responsabilidad sera un gran alivio para el Ejecutivo del Territorio.

REQUISITORIAS.

Una lista de Requisitorias expedidas por mi asi como otras de los Gobernadores de otros Estados y Territorios con que he sido honrado, forman parte del apendice incluso.

RECOMPENSAS.

Las recompensas que he pagado estan tambien enumeradas en el apendice.

COMISIONES.

Recomiendo el nombramiento de una comision, tan pronto como sea posible, aproposito para examinar e informar sobre las cuentas de todos los empleados del Territorio.

CONCLUSION.

He sometido a vosotros, muy anteriormente, la impresion que las cuestiones disernidas en este mensaje han hecho sobre mi animo, y espero que se presenten materias que vosotros podais considerar meritorias a legislacion en vuestras manos.

Antes de cerrar esta comunicacion, que como quiera, sera la ultima de este caracter, deseo expresar de esta manera publica mi gratitud a los varios oficiales de los Estados Unidos, asi como a los del Territorio, por su constante y cordial apoyo y cooperacion.

Y por vuestro conducto a los ciudadanos de Arizona, mi alta consideracion y aprecio por sus repetidas expreciones de confianza de que en la administracion de los asuntos del Territorio he estado actuando, con un ardiente deseo de hacer lo que he creido de mas utilidad para promover sus intereses.

Confiando que en todo el periodo de esta sesion para la cual estais aqui reunidos, nuestras relaciones seran cordiales, no solo oficial sino socialmente, este mensaje es respetuosamente sometido.

F. A. TRITLE, Gobernador.

APENDICE.

PERDONES CONCEDIDOS.

La Seccion 8, del Capitulo 13 de las Leyes Compiladas, me imponen el deber de comunicaros los perdones y conmutaciones de sentencias concedidos por mi, y mis razones, las cuales someto aqui, v.g.:

Enero 12 de 1883.—Paul Wagner, convicto de falsificacion, condado de Pima, Marzo de 1882, sentenciado a un año en la prision de Yuma, perdonado sobre informes de conducta ejemplar, rendidos por los oficiales de la prision y endose de buen caracter, con la peticion de que se perdonara, por un gran numero de miembros de ambas Camaras de la Legislatura, y por que el tiempo de su prision estaba al concluirse y con el objeto de restaurarle su ciudadania.

Enero 16 de 1883.—Oliver Boyer, convicto de asesinato, condado de Pima, Febrero de 1879, sentenciado a perpetuidad a la prision de Yuma, perdonado a peticion firmada por un buen numero de los jurados del proceso, Procurador del Distrito, un gran numero de los oficiales de los condados de Pima y Cochise y ciudadanos prominentes asentando que habian habido circunstancias atenuantes; tambien un certificado de buena conducta, por los oficiales de la prision. Se dio aviso por publicacion y no aparecio oposicion; se concedio perdon a condicion de que por siempre residiera fuera de los limites del Territorio.

Febrero 10 de 1883.—Daniel Casey, convicto de rateria, condado de Apache, Diciembre de 1882, sentenciado a seis meses en la carcel del condado, perdonado a peticion firmada por varios oficiales del condado y un gran numero de ciudadanos.

Febrero 12 de 1883.—Charles Park, convicto de robo, condado de Pima, Marzo de 1881, sentenciado a tres años

en la prision de Yuma, perdonado por una peticion firmada por el Juez Supremo, C. G. W. French y H. Farley quienes actuaron respectivamente como Juez y Procurador del Distrito en su proceso; y numerosos ciudadanos todos los cuales asientan en su peticion que mediaron circunstancias atenuantes. Certificado de buen caracter dado por W. M. Buffum, Comisionado de la prision.

Febrero 13 de 1883.—Geo. Everetts, convicto de felonia, condado de Cochise, Enero de 1882, sentenciado por cinco años a la prision de Yuma, perdonado a peticion firmada por un gran numero de los jurados en su proceso, oficiales del condado y ciudadanos prominentes y asentando que circunstancias acerca de la comision del crimen lo hacian acreedor a la clemencia del Ejecutivo.

Junio 2 de 1883.—William H. Paine, convicto de robo mayor, condado de Maricopa, Octubre de 1881, sentenciado a dos años a la prision de Yuma, perdonado a peticion del Superintendente de la Prision, Comisionados, Medico, y Sheriff del condado de Maricopa, asentando que estuvo en la posicion de panadero de la prision, desempeñando sus deberes debidamente y trabajando de doce a catorce horas todos los dias por lo cual hizo el suficiente sobre-tiempo para igualar el tiempo de su sentencia.

Junio 8 de 1883.—Frank M. Wilson, convicto de robo mayor, condado de Yavapai, Diciembre de 1882, sentenciado a un año a la prision de Yuma, perdonado a peticion firmada por el Juez Supremo, French, ante quien fue procesado, y un gran numero de los jurados del proceso; tambien un certificado de su buena conducta por los oficiales de la prision.

Julio 16 de 1883.—Wm. Montgomery, convicto de robo mayor, condado de Pima, Abril de 1881, sentenciado a tres años en la prision de Yuma, perdonado a peticion de los comisionados y oficiales de la prision, y certificado del medico de la prision de que esta liciado por toda la vida, por una caida del techo de una de las casas de la prision, mientras estaba alli trabajando. Concedido perdon por el Gobernador Actuante, M. H. Van Arman.

Julio 25 de 1883.—Robert Stewart, convicto de robo,

condado de Mohave, 1883, sentenciado a un año a la prision de Yuma, perdonado a peticion de los comisionados de la prision, el Superintendente y oficiales de la guardia abonando su buena conducta, etc. Concedido perdon por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Julio 27 de 1883.—Thomas Burke, convicto de asalto con arma mortifera con el intento de infligir daños corporales, condado de Yavapai, Mayo de 1882, sentenciado a un año y tres meses a la prision de Yuma, perdonado a peticion del Superintendente de la Prision para restaurar su ciudadania; para efectuarse el perdon en 2 de Agosto de 1883. Concedido el perdon por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 7 de 1883.—Isaac Rafael, convicto de rateria, condado de Yavapai, Junio 19 de 1883, sentenciado a una multa de $180 o 180 dias de prision en la carcel del condado. A peticion de A. O. Noyes, Juez de Paz—ante quien se formo el proceso—C. G. W. French, Juez Supremo: Jacob Henkle, Sheriff del condado de Yavapai, y otros ciudadanos de Prescott, se conmuto la sentencia a $50. Conmutacion hecha por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 17 de 1883.—Jas. Stewart, convicto de haber obtenido dinero bajo falsas promesas, condado de Pima, Marzo de 1882, sentenciado a diez y ocho meses a la prision de Yuma. Perdonado a peticion de los oficiales de la prision del Territorio, que su conducta ha sido excesivamente buena y para restaurar su ciudadania, efectuandose el perdon en primero de Setiembre de 1883. Concedido perdon por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 22 de 1883.—May Woodman, convicta de homicidio, condado de Cochise, Mayo de 1883, sentenciada a cinco años a la prision de Yuma. A peticion de un gran numero de ciudadanos, se le perdonó a condicion de que jamas residiera dentro de los limites del Territorio. Concedido perdon por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Setiembre 24 de 1883.—Isaac Ullman, convicto de resistencia a un arresto, condado de Mohave, Setiembre de 1882,

sentenciado a un año a la prision de Yuma. A peticion del Juez Supremo, French, ante quien se formo el proceso, el Sheriff y un gran numero de los ciudadanos del condado de Mohave, se concedio perdon para restaurarle su ciudadania.

Setiembre 26 de 1883.—George Stockeney, convicto de falsificacion y robo mayor, condado de Mohave, Setiembre de 1882, sentenciado a cuatro años a la prision de Yuma. Se concedio perdon a representacion de ciudadanos respetables del Estado de Kentucky, que mientras que residio en aquel Estado recibio lesiones que a ciertas epocas lo hacian irresponsable de sus acciones; sobre una peticion firmada por un gran numero de ciudadanos del condado de Mohave, reconociendo las circunstancias del caso y creyendolo en el tiempo irresponsable de sus acciones; sobre el requerimiento del Juez French, ante quien se siguio el proceso, y el Procurador del Condado que prosecuyo, y por no haber habido oposicion despues de haberse publicado debidamente la solicitud de perdon.

Octubre 2 de 1883.—Daniel Moore, convicto de incendiario, condado de Pima, Mayo de 1883, sentenciado a la prision de Yuma por un año. Perdonado a peticion de diez de los jurados que actuaron en el proceso, el Procurador de Distrito que prosecuyo y muchos miembros de la barra en el condado de Pima, de que el castigo habia sido suficiente bajo la circunstancias del caso.

Octubre 2 de 1883.—Owen Costello, convicto de un asalto con arma mortifera, condado de Yavapai, Mayo de 1883, sentenciado a una multa de $400 o en su defecto 400 dias en la carcel del condado Perdonado a representacion del Sheriff, Diputado Sheriff y carcelero, que su conducta era ejemplar, y por el Procurador del Distrito, y Juez Supremo, French, de que su castigo habia sido suficiente.

Noviembre 20 de 1883.—Robert McBride, convicto de asesinato en segundo grado, condado de Yavapai, Noviembre de 1881, sentenciado a diez años a la prision de Yuma. Perdonado sobre representacion de todos los jurados del caso, que no habian convenido que su veredicto de asesinato en segundo grado, que la sentencia fuera mas de dos

años y que creen que su castigo ha sido suficiente; tambien sobre representacion del Juez Supremo, C. G. W. French, de que McBride fue accesorio y no principal en el crimen y porque se publico la noticia y no hubo protesta.

Diciembre 22 de 1883.—Harry N. Hudson, convicto de ladron, condado de Yavapai, Junio de 1879, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Sobre una representacion de la Mesa de los Comisionados de la Prision y el Superintendente de la misma, de que Hudson habia cumplido su tiempo, se le perdono para restaurarle su ciudadania.

Diciembre 22 de 1883 —Hezekiah Partin, convicto de homicidio, condado de Yavapai, Noviembre de 1881, sentenciado a cuatro años y seis meses a la prision de Yuma. Sobre representacion del Juez Supremo, French, ante quien fue procesado, ocho de los jurados que lo procesaron y un gran numero de ciudadanos respetables del condado, de que el castigo habia sido suficiente, se le otorgo perdon.

Diciembre 22 de 1883 —Merritt Hobson, convicto de robo mayor, condado de Gila, Setiembre de 1882, sentenciado a diez y ocho meses en la prision de Yuma. Sobre representacion de diez de los jurados del proceso, el Procurador de Distrito, el Escribano de la Corte de Distrito, el Sheriff, y un gran numero de ciudadanos del condado de Gila que Hobson estaba suficientemente castigado, bajo las circunstancias relativas al crimen, y no habiendo resultado oposicion al publicarse la noticia, se le otorgo el perdon.

Enero 12 de 1884.—David John Bolyn, convicto de bigamia, condado de Pima, Diciembre de 1883, sentenciado a treinta dias en la carcel del condado y multa de $500. Sobre representacion de muchos de los oficiales del condado de Pima, y empleados de la ciudad de Tucson, y un gran numero de ciudadanos, se le otorgo perdon conmutandole la sentencia a treinta dias de prision.

Febrero 7 de 1884.—William H. Johnson, encontrado culpable de robo mayor, condado de Pima 1882, sentenciado por dos años a la prision de Yuma. A peticion presentada firmada por el juez que sentencio, el Procurador de Distrito que prosecuyo, un gran numero de miembros del Gran Jurado del proceso, y un gran numero de ciudadanos conoce-

dores de la circunstancia del crimen, y no habiendo oposicion al publicarse la noticia, se le otorgo perdon.

Febrero 7 de 1884.—Thomas Gordon, convicto de rateria, condado de Gila, Abril de 1883, sentenciado a dos años y seis meses en la prision de Yuma. Habiendose representado por ocho de los jurados que lo procesaron, por el Procurador de Distrito que prosecuyo, y un gran numero de ciudadanos del condado de Gila de que Gordon solo tenia diez y ocho años, y que por el testimonio sometido alla, era dudoso que el crimen hubiera sido cometido por Gordon, se le otorgo perdon al no haber aparecido oposicion a la noticia debidamente publicada.

Febrero 7 de 1884.—John H. Weber, convicto de homicidio, condado de Pima, Setiembre de 1882, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Habiendose representado por el Juez de Distrito por quien Weber fue sentenciado, por el Procurador de Distrito que prosecuyo, por un gran número de los miembros del Gran Jurado que lo proceso y un gran numero de ciudadanos, de que dicho Weber estaba mentalmente incapacitado, por razon de una caida de una casa, y que en el tiempo que el cometio el acto estaba en la calidad de guardia, y creyendo que un atentado de robo estaba haciendose por el occiso, se le otorgo perdon, no habiendo aparecido oposicion despues de publicada la noticia debidamente.

Marzo 11 de 1884.—Charles Davenport, convicto de borracho consuetudinario y conducta desordenada, condado de Pima, sentenciado a noventa dias de prision en la carcel del condado. Se le perdono bajo representacion por peticion firmada por C. H. Meyer, Juez de Paz, que paso la sentencia, R. H. Paul, Sheriff, y C. C. Stephens, Procurador de Distrito, de que Davenport habia sido suficientemente castigado.

Marzo 11 de 1884.—Frank Chaffee, convicto de robo mayor, condado de Gila, Setiembre de 1881, sentenciado a tres años y seis meses a la prision de Yuma. Perdonado bajo representacion de DeForest Porter, el juez ante quien fue juzgado, el superintendente, guardias y comisionados de la

prision, que su conducta y las circunstancias de atender a la comision del crimen, lo hacen acreedor a clemencia.

Marzo 11 de 1884.—W. W. Ely, convicto de robo mayor, condado de Pima, Marzo de 1882, sentenciado a tres años a la prision de Yuma. Perdonado sobre representacion de R. N. Leatherwood, testigo prosecutor; H. Farley, fiscal prosecutor; H. B. Cullum, presidente del Jurado, y un gran numero de ciudadanos familiarizados con las circunstancias del caso, que ya ha recibo suficiente castigo, considerando las circunstancias del crimen.

Marzo 11 de 1884.—F. L. Peters, convicto de homicidio en segundo grado, condado de Maricopa, 1879, sentenciado a diez años en la prision de Yuma. Perdonado sobre representacion de DeForest Porter, el juez que procedio en su proceso; A. D. Lemon, Procurador de Distrito; el presidente del jurado que lo proceso, y un gran numero de ciudadanos, de que ha sido suficientemente castigado, considerando las circunstancias del caso y representacion de las autoridades de la prision, que durante el atentado de levantamiento general de los presos, en el año de 1882, presto una valiosa ayuda para deshacer el tumulto.

Marzo 15 de 1884.—Charles Genning, convicto de un asalto con intencion de cometer estupro, condado de Yavapai, Noviembre de 1882, sentenciado a tres años a la prision de Yuma. Perdonado sobre representation de los comisionados de la prision y el superintendente de la misma, de que su conducta ha sido buena y solicitan su perdon; tambien despues de la debida consideracion de la evidencia sobre la cual fue convicto, creyendo que el termino de diez y ocho meses que ha servido, ha sido suficiente castigo.

Marzo 26 de 1884.—James Knight, convicto de falsificacion, condado de Pima, Mayo de 1883, sentenciado a un año a la prision de Yuma. Perdonado sobre representaciones y peticiones firmadas por Alexander Campbell, sub-procurador de distrito; R. H. Paul, sheriff; Charles H. Meyer, juez de paz y un gran numero de ciudadanos, de que el castigo ha sido suficiente por las circunstancias del crimen.

Marzo 28 de 1884.—William H. Gray, convicto de ratería, condado de Pinal, Octubre de 1883, sentenciado a seis

meses a la carcel del condado. Perdonado bajo representaciones y peticiones firmadas por el Procurador del Distrito, Sheriff, Juez de Pruebas y un gran numero de ciudadanos, de que su castigo ha sido suficiente por las circunstancias del crimen y con el objeto de restaurarle su ciudadania.

Abril 19 de 1884.—John Laydon, convicto de homicidio, condado de Yavapai, Mayo de 1882, sentenciado a cuatro años y diez meses a la prision de Yuma. Perdonado sobre representaciones y peticiones debidamente firmadas por los comisionados, superintendente, medico, y guardias de la prision, de que Laydon esta parcialmente paralizado e inhabil para el servicio de la prision; que su conducta ha sido la mas ejemplar; que no puede recobrar su salud mientras este preso; que sus parientes tomaran cargo de el hasta su restablecimiento, atendiendolo propia y comodamente, y que esta resuelto a no pararse jamas dentro de los limites del Territorio.

Julio 10 de 1884.—Thomas E. Lile, convicto de robo mayor, condado de Pima, Junio de 1883, sentenciado a diez años a la prision de Yuma. Perdonado sobre peticiones de que el castigo era excesivo y que habia dudas graves de la culpabilidad de Lile, cuya peticion fue firmada por la mayoria del Gran Jurado que lo proceso y el jurado menor que dio el veredicto, y un gran numero de los ciudadanos prominentes de Tucson, y no habiendo aparecido oposicion al publicarse la noticia debidamente.

Julio 22 de 1884.—William Hall, convicto de asesinato en segundo grado, condado de Pima, Octubre de 1874, sentenciado a perpetuidad a la prision de Yuma. Perdonado sobre representacion de constante buena conducta, durante sus nueve años de encarcelamiento, y sobre peticiones de todos los miembros del Gran Jurado y jurado menor, residentes en el condado de Pima, y el Procurador del Distrito, quienes respectivamente examinaron, procesaron y prosecutaron el caso, y un gran numero de ciudadanos de Yuma y Tucson. Perdonado por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Julio 28 de 1884.—Charles Fuller, convicto de ladron de

caminos, condado de Yavapai, Mayo de 1882, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Perdonado sobre recomendaciones dadas por las autoridades de la prision y recomendaciones del Juez French, ante quien fue juzgado y un gran numero de los ciudadanos de Prescott, en atencion a su extremada mosedad e ignorancia en la enormidad de la ofensa, y no apareciendo oposicion a la noticia debidamente publicada. El perdon se otorgo por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Julio 28 de 1884.—Joseph Y. Waldrip, convicto de asalto con intencion de cometer asesinato, condado de Mohave, Octubre de 1880, sentenciado a ocho años a la prision de Yuma. Perdonado por razon a su mosedad, y sobre haber sido satisfactoriamente demostrado, que no era mas de un instrumento de partes designadas, y que el perdon habia sido solicitado en favor de sus ancianos padres, quienes se proponen llevarselo a su casa en California; y sobre otras recomendaciones de las autoridades de la prision y otros muchos que tienen gran confianza en su vida legal y laboriosa. El perdon se otorgo por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Julio 30 de 1884.—John Duncan, convicto de ladron de caminos, condado de Yavapai, Mayo de 1882, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Perdonado por la satisfactoria representacion hecha de que esta peligrosamente enfermo y que puede morir si no se le descarga, y sobre peticiones de prominentes ciudadanos de Prescott, y no haber aparecido oposicion a las noticias debidamente publicadas. El perdon se otorgo por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 7 de 1884.—H. C. Clarkson, convicto de homicidio, condado de Yavapai, Mayo de 1883, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Perdonado a peticion y representacion de un gran numero de miembros del Gran Jurado y jurado menor que lo examinaron y procesaron y que existe una gran duda sobre su culpabilidad, y creen que su descargo no sera en detrimento de la buena sociedad. El perdon se otorgo por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 9 de 1884.—John Strode, convicto de asesinato en segundo grado, condado de Pima, Enero de 1879, sentenciado a diez y ocho años a la prision de Yuma. Perdonado sobre peticiones de muchos miembros del Gran Jurado que lo proceso, y muchos del jurado menor que examinaron la causa, y muchos ciudadanos del condado de Pima familiarizados con el caso. El perdon se otorgo por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 12 de 1884.—E. C. Stokes, culpable de robo, condado de Yavapai, Mayo de 1882, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Perdonado sobre recomendacion de los comisionados de la prision, y en vista del hecho de que sus compinches fueron perdonados. El perdon fue otorgado por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 16 de 1884.—R. F. Hughson, convicto de robo mayor y abuso de confianz., condado de Graham, Noviembre de 1883, sentenciado por tres años a la prision de Yuma. Perdonado por estar satisfactoriamente demostrado que la ofensa fue tecnica y que la restauracion fue hecha voluntariamente. El perdon fue otorgado por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 16 de 1884.—J. H. O'Neill, convicto de asalto con arma mortifera, con intencion de hacer lesiones corporales, condado de Graham, Noviembre de 1883, sentenciado a un año en la carcel del condado. Perdonado a peticion de numerosos ciudadanos, asentando que tiene una esposa y niños sufriendo por su encarcelamiento e inhabilidad de trabajar para ellos y por razon de que esta al terminarse su sentencia. El perdon fue otorgado por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Agosto 30 de 1884.—C. C. Crook, convicto de robo mayor, condado de Yavapai, Mayo de 1882, sentenciado a dos años y seis meses a la prision de Yuma. Perdonado sobre representaciones a mi, por el superintendente y el medico, de que dicho Crook morira indudablemente si no se le descarga, y el hecho de que su termino va a expirar en el limite de treinta dias y con objeto de restaurarle su ciudadania. El perdon fue otorgado por el Gobernador Actuante, H. M. Van Arman.

Setiembre 26 de 1884.—Bernard Weyl, convicto de asalto, condado de Graham, Noviembre de 1883, sentenciado a un año en la carcel del condado. Perdonado sobre recomendaciones de un gran numero de miembros del Gran Jurado y jurado menor, seis oficiales del condado, y un gran numero de ciudadanos de que dicho Weyl ha sido suficientemente castigado considerando la circunstancia del crimen; que la salud de dicho Weyl reclama su libertad, y que la terminacion de su sentencia esta ya a la mano.

Diciembre 11 de 1884.—Ed. Williams, convicto de homicidio, condado de Cochise, Noviembre de 1882, sentenciado a cinco años a la prision de Yuma. Perdonado sobre la peticion de muchos ciudadanos del condado, firmada por muchos de los miembros del Gran Jurado que lo proceso, el Procurador de Distrito y otros oficiales, alegando por ello la buena conducta de dicho Williams, ante la comision del crimen.

REQUISITORIAS.

Las siguientes han sido expedidas de mi Departamento, desde mi comunicacion de 1883 a vuestros predecesores:

Marzo 29 de 1883.—Sobre el Gobernador de Sonora, Republica de Mexico, por la extradicion de M. F. Ward, acusado del crimen de estupro.

Mayo 18 de 1883.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de W. A. Smith, acusado de haber obtenido dinero bajo falsas promesas.

Julio 10 de 1883.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de Gilbert S. M. Dean, acusado de asesinato.

Julio 21 de 1883.—Sobre el Gobernador de Colorado, por la extradicion de William Moyer, acusado de asesinato y escalacion de carcel.

Agosto 18 de 1883.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de John M. Schriver, acusado de bigamia.

Agosto 27 de 1883.—Sobre el Gobernador de Sonora, Republica de Mexico, por la extradicion de Jose Maria Duarte, Jose Lopez y Nestor Martinez, acusados de robos de caballos.

Agosto 30 de 1883.—Sobre el Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de Poney Diehl, acusado de felonia.

Setiembre 27 de 1883.—Sobre el Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de C. P. Owens, acusado de asesinato.

Octubre 16 de 1883.—Sobre el Gobernador de Sonora, Republica de Mexico, por la extradicion de Jose Lopez, acusado de asesinato.

Noviembre 24 de 1883.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de George y John Fowler, acusados de robo.

Noviembre 30 de 1883.—Sobre el Gobernador de Texas, por la extradicion de Daniel Killiland, acusado de robo.

Diciembre 7 de 1883.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de George Ellis, acusado de asalto con intencion de cometer asesinato.

Diciembre 12 de 1883.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de John Murphy y David Gibson, acusados de asesinato.

Enero 12 de 1884.—Sobre el Gobernador de Sonora, Republica de Mexico, por la extradicion de John Doe Delaney, alias William Delaney, acusado de asesinato.

Febrero 26 de 1884.—Sobre el Gobernador de Chihuahua, Republica de Mexico, por la extradicion de Joseph W. Elliott, acusado de asesinato.

Febrero 16 de 1884.—Sobre el Gobernador de Chihuahua, Republica de Mexico, por la extradicion de Jas. A. Morton, acusado de asesinato.

Marzo 5 de 1884.—Sobre el Gobernador de Oregon, por la extradicion de Cicero Grimes, acusado de robo.

Abril 26 de 1884.—Sobre el Gobernador de California, por la extradicion de Henry Levi, acusado de abuso de confianza.

Mayo 19 de 1884.—Sobre el Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de W. P. Orr, acusado de estafa.

Setiembre 6 de 1884.—Sobre el Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de "Osh-ka-ni-ne," "Ten-nai tso-si," y "Tug-i-yezzy," acusados de asesinato.

He sido honrado por los siguientes de los Estados y Territorios:

Marzo 7 de 1883.—Del Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de Santa Cruz Smith.

Mayo 14 de 1883.—Del Gobernador de Sonora, Republica de Mexico, por la extradicion de Claudio Acevedo.

Diciembre 1.° de 1883.—Del Gobernador de Ohio, por la extradicion de Georgo F. Robenson.

Enero 15 de 1884.—Del Gobernador de California, por la extradicion de Claudio Carrizosa.

Febrero 2 de 1884.—Del Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de Lon Harrison, alias Harvey Reynolds.

Noviembre 10 de 1884.—Del Gobernador de Nuevo Mexico, por la extradicion de Manuel Acuña.

RECOMPENSAS.

En cumplimiento de la Seccion 6, del Decreto de Apropiaciones Generales, de la sesion de 1883, se han ofrecido por arresto y conviccion las siguientes recompensas desde mi comunicacion a vuestros predecesores:

Marzo 12 de 1883.—Dos personas de nombres desconocidos asesinas de dos chinos en el condado de Graham, $250 cada una.

Abril 10 de 1883.—Una o mas personas de nombres desconocidos, asesinas de un chino en el condado de Yuma. $300.

Agosto 13 de 1883.—Tres personas de nombres desconocidos que robaron la diligencia de Ash Fork, el 11 de Agosto de 1883, $200 cada una.

Numero y nombre de personas desconocidas que robaron la diligencia de Florence, matando al mensajero de Wells, Fargo y Cia. e hiriendo al cochero, $1,000.

Agosto 30 de 1883.—Dos hombres conocidos por "Doc-Baher" y "Big Dan," asesinos de dos chinos y ladrones de diligencia, $300 cada uno.

Diciembre 14 de 1884.—Cinco personas de nombres desconocidos, asesinas de J. C. Tappiener, D. T. Smith, J.

A. Molly y Sra. Roberts, y por robo en el condado de Cochise, $200 cada una.

Agosto 2 de 1884.—Dos personas desconocidas que robaron la diligencia en Black Cañon, $500.

Setiembre 3 de 1884.—Persona o personas desconocidas, asesinas de Frederick Kester.

Octubre 4 de 1884.—Persona o personas desconocidas, asesinas de Quiñones, (un joven mexicano), $500.

Octubre 11 de 1884.—Persona o personas desconocidas, asesinas de Joseph Raymond, Señor y Señora Winfield, O. Fritz y James Rafferty, $1,000.